

1-2024-1913



Fecha: 2024-01-16 10:55:03

Numero: 43

Folios: 1

Asunto: RADICACION DE INFORME DE GESTION
DE LA SUBSECRETARIA DE

Destino: CONTROL INTERNO

TIPO: COORDINACION ENTREGADA

Origen: IIVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Bogotá D.C. 17 de Enero 2027

Destinatarios: Nadya Milena Rangel Rada – Secretaria Distrital de Hábitat
Miguel Ángel Pardo Mateus – Oficina de Control Interno

Doctora
VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaria
Secretaría Distrital de Hábitat
Doctor
MIGUEL ÁNGEL PARDO MATEUS
Jefe Oficina de Control Interno
SDHT Calle 52 N° 13-64
Bogotá DC

Asunto: Radicación Informe de Gestión de la Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Respetada Doctora Vanessa

Cumpliendo con la directriz de la Oficina de Control Interno en función de la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión" radico el informe de gestión de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de las vigencias 2020 a 2024, los cuales cumplí como Subsecretaria de dicha dependencia, informe en el cual relaciono los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuve asignados.

Agradezco el tiempo en la secretaria

Atentamente

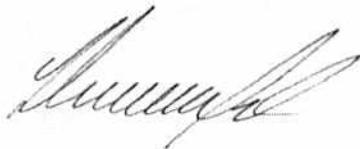
IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Teléfono: 318 4009592

Correo Electrónico: mariposasolano@gmail.com

INFORME DE GESTIÓN

I. DATOS GENERALES

Periodo del informe de gestión:	Desde: 2020	Hasta: 2023
Nombre del Servidor(a) Público(a):	Iveth Lorena Solano Quintero	
Identificación:		
Cargo desempeñado:	Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control	
Dirección de correspondencia:	Calle 53 No. 45-20	
Ciudad:	Bogotá, D. C.	
Teléfonos de contacto:	3107933082	
Motivo de retiro:		
Fecha:	11/01/2024	
Firma:		

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV), es una de las áreas misionales de la Secretaría Distrital del Hábitat, a la cual pertenecen la Subdirección de Prevención y Seguimiento (SPS) y la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda (SICV). La gestión adelantada por la Subsecretaría impacta de manera directa el logro de la misión de la Entidad "Liderar la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo sostenible con el fin de facilitar el acceso a la vivienda y promover el mejoramiento integral del Hábitat en el Distrito Capital."

Lo anterior se desarrolla y se mide a través el objetivo estratégico No. 2 "Controlar la enajenación, arrendamiento de vivienda, urbanización y construcción del hábitat mediante procesos administrativos, trámites y monitoreo y seguimiento, que garanticen la preservación y conservación de los entornos sostenibles y sustentables y el desarrollo de viviendas durante el cuatrenio".

Las acciones de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda adelantadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, comprende todo lo relacionado con el monitoreo de las zonas susceptibles a Desarrollos Informales; los trámites y seguimiento de personas naturales y jurídicas relacionados con las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda; y, todo lo relacionado con las actuaciones administrativas sancionatorias que se surten de la atención de quejas de la ciudadanía o de actuaciones de oficio por incumplimiento a la normatividad asociada a las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda.

Los trámites adelantados frente a los arrendadores y enajenadores contemplan a personas naturales y jurídicas relacionados con las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda, tanto que se encuentran registrados en el Sistema de Información de la entidad, como de las quejas ciudadanas que se presentan.

El control del ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo relacionado con el contrato de administración y verificar que los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana se adecúen a lo dispuesto por la normatividad aplicable en esta materia.

Las investigaciones administrativas sancionatorias materializan el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en tanto permiten identificar, por un lado, las situaciones que ponen en desventaja a los compradores en relación con las deficiencias constructivas o desmejoras en las condiciones técnicas en que deben ser entregados los inmuebles, y por otro lado, conocer las quejas de competencia de la entidad en ejecución de los contratos de arrendamiento y de los contratos de administración asociados a aquellos.

INFORME DE GESTIÓN

I. DATOS GENERALES

Periodo del informe de gestión:	Desde: 2020	Hasta: 2023
Nombre del Servidor(a) Público(a):	Iveth Lorena Solano Quintero	
Identificación:		
Cargo desempeñado:	Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control	
Dirección de correspondencia:	Calle 53 No. 45-20	
Ciudad:	Bogotá, D. C.	
Teléfonos de contacto:	3107933082	
Motivo de retiro:		
Fecha:	11/01/2024	
Firma:		

A través de Resoluciones administrativas, expedidas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda (como primera instancia) y en Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control (como segunda instancia), y previo al proceso administrativo que se adelanta en atención a la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 572 de 2015, se pone fin a la actuación administrativa sancionatoria, y se inician las etapas de cobro persuasivo, cobro coactivo y seguimiento a la orden de hacer.

Con respecto a las intervenciones para administrar o liquidar, debe estarse a la concurrencia de las causales establecidas en artículo 12 de la Ley 66 de 1968, las cuales habilitan a esta Subsecretaria para tomar decisiones que garanticen medidas para proteger a los adquirentes de vivienda y que comprende adicionalmente designar al Agente Especial o Liquidador según el caso y realizar el seguimiento a la actividad del citado auxiliar de la justicia en el desarrollo del proceso de toma de posesión.

El presente informe describe la conformación del área, sus funciones, el proyecto de inversión y la gestión adelantada mediante un comparativo de las acciones realizadas por la anterior administración en las vigencias 2018,2019, la gestión y logros obtenidos en el 2020, 2021, 2022 y 2023 el avance del Proceso de Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

1. Estructura general de la dependencia

a. CONFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.



Figura No.1, fuente propia que contiene la información de las áreas que conforman la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Funciones

Dentro de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se encuentran las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamientos. Al igual que actividades de prevención, seguimiento e investigación.

El Despacho de la Subsecretaría desarrolla las siguientes acciones:

- Prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público.
- Ejercer la segunda instancia de actos administrativos proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento y de Investigaciones y Control de Vivienda.
- Ejercer la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito.
- Ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas.

La Subdirección de Prevención y Seguimiento, ejerce las siguientes funciones

- Prevención, inspección, vigilancia y control de los desarrollos de vivienda ilegal.
- Registro de enajenadores de vivienda.
- Matrícula a arrendadores de vivienda.
- Radicación para la construcción y enajenación de vivienda.
- Permisos de captación y escrituración para las Organizaciones Populares de Vivienda.

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, realiza las siguientes funciones:

- Actuaciones administrativas por incumplimiento a las normas de enajenación y arrendamiento de vivienda.
- Audiencias de mediación
- Intervención o toma de posesión de negocios, bienes y haberes, de personas sometidas a vigilancia.
- Quejas presentadas por personas adquirentes y arrendatarias de vivienda.
- Títulos constituidos por concepto de indemnizaciones por terminación unilateral de contratos de arrendamiento.

Despacho de la Subsecretaría

Ejercer la segunda instancia de actos administrativos proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento y de Investigaciones y Control de Vivienda.

Expedir los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación, quejas y solicitudes de revocatoria, presentadas dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por infracción a las normas que regulan el régimen de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, con observancia de las garantías propias del debido proceso, derechos de defensa y contradicción.

La Ley 66 de 1968, estableció en cabeza del Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia Bancaria, la inspección y vigilancia de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Posteriormente, a través del Decreto 78 de 1987, se asignan algunas funciones a entidades territoriales y ahí es donde se asigna al Distrito de Bogotá la función de inspección, vigilancia, sobre la actividad de enajenación.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, la cual ejerce sus funciones exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades descritas en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y el Decreto Nacional 2391 de 1989, posibilitan la imposición de sanciones en aquellos eventos donde fruto de un procedimiento administrativo especial, regido por el Decreto Distrital 572 de 2015, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, se ha comprobado la vulneración de la normatividad urbanística causante de deficiencias constructivas o desmejoramiento de especificaciones técnicas.

Es importante precisar que el Decreto 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en su artículo 20, modificado por el art. 1, Decreto Distrital 578 de 2011, estableció como funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda:

1. *Emitir los actos administrativos para resolver los recursos de la vía gubernativa que se interpongan en contra de los actos administrativos emanados de las direcciones que dependan de esta Subsecretaría.*

Finalmente, conviene recordar que el Artículo 20, Acuerdo 735 de 2019, establece que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, es una Autoridad Administrativa Especial de Policía con competencias especiales, con el objeto

de promover, prevenir, mantener, preservar o restaurar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, de conformidad con las normas inicialmente relacionadas y demás concordantes.

Funciones de Segunda Instancia

- Adelantar la actuación administrativa con observancia del debido proceso y los demás principios orientadores propios de la actuación administrativa, fundamentalmente manteniendo la aplicación del principio de legalidad, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en los procedimientos.
- En todas la investigaciones administrativas adelantadas por deficiencias constructivas, desmejoramiento de especificaciones técnicas, enajenación ilegal, por seguimiento a las órdenes y requerimientos impuestos, e incumplimiento a las obligaciones derivadas del registro de enajenador se podrá, de oficio o petición de parte, ordenar la práctica de pruebas acorde a lo establecido en el Decreto Distrital 572 de 2015 (o el Decreto Distrital 419 de 2008), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (o el Código Contencioso Administrativo - CCA), según aplique.
- Garantizar que la expedición del acto administrativo se ajuste a la normatividad aplicable y vigente al momento del estudio del caso concreto. En consecuencia, las actuaciones administrativas se tramitarán de acuerdo con el procedimiento aplicable, teniendo en cuenta el régimen de transición y transitoriedad del CCA y el CPACA.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 52 del CPACA.

Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito.

De acuerdo con el Decreto 546 de 2007 “por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, se establece en el artículo. 1 conformar las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.

Es así como en el artículo 8 se crea la “Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital” cuyo objeto es coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad.

Finalmente, Mediante el decreto 165 de 2023, artículo 9 **Modificación parcial del artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007**. Modifíquese el artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007 en lo concerniente a la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, así:

“Artículo 34. Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital. Créase la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital, que estará conformada por el(la) Secretario(a) Distrital del Hábitat quien la presidirá; el(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno; el(la) Secretario(a) Distrital de Planeación; el(la) Secretario(a) de Educación del Distrito; el(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social; el(la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente; el(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; el(la) Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; el (la) Gerente (a) de la Caja de la Vivienda Popular; el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; el(la) Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; el(la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el(la) Gerente(a) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

La Secretaría Técnica la ejercerá la ejercerá el/la Subdirector/a de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat o quien haga sus veces. (...)”

Funciones de las Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito:

1. Generar espacios de interlocución con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y el Departamento de Cundinamarca y los Municipios vecinos para la articulación regional en el control de los desarrollos ilegales.
2. Articular acciones de integración con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la Fiscalía General de la Nación, el cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento Administrativo de Seguridad y con otras entidades del nivel nacional en lo relacionado con los desarrollos ilegales.
3. Articular las acciones de ejecución de la política de prevención y control de desarrollos ilegales de urbanización y vivienda en áreas de mejoramiento integral de los asentamientos humanos y en zonas de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o prevención ambiental.
4. Concentrar mecanismos para que la legalización de barrios se complemente con acciones de prevención y control de nuevos asentamientos ilegales.

Comisión Técnica De Veeduría a las Curadurías

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto Nacional 1077 de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, ejerce la función de coordinación y seguimiento de las Curadurías Urbanas en cada Municipio o Distrito, a través de las Comisiones de Veeduría.

Posteriormente el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta en sus artículos 2.2.6.6.9.1 y 2.2.6.6.9.2, la naturaleza conformación y funciones de Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas.

El artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, determina que las comisiones de veeduría estarán integradas por el Alcalde Municipal o su delegado, un representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, el personero municipal o distrital o su delegado, un representante de la sociedad colombiana de arquitectos y un representante de la sociedad colombiana de ingenieros.

Mediante el Decreto Distrital 060 de 2007, la Alcaldía Mayor de Bogotá, designo a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de presidir la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Finalmente, mediante el Decreto Distrital 121 de 2008, se modificó la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, asignándole a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Funciones Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas:

1. Proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes municipales y distritales en materia urbanística.
2. Interponer, a través de uno de sus miembros, recursos y acciones contra las actuaciones de las curadurías que no se ajusten a la normatividad urbanística; y si fuera del caso, formular las correspondientes denuncias.
3. Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría.
4. Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.

5. Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo consideren necesario.
6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
7. Dictarse su propio reglamento.

Intervención Administrativa

El artículo 12 de la Ley 66 de 1968, dispone que se puede ordenar y practicar la toma de posesión por parte de la administración de los negocios, bienes y haberes, bien sea para administrar o liquidar de las personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que incurran en alguna de las siguientes causales:

- “1. Cuando hayan suspendido el pago de sus obligaciones.*
- 2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.*
- 3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por el Superintendente Bancario.*
- 4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.*
- 5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.*
- 6. Cuando su patrimonio, si se trata de personal natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones. Ver Acuerdo 16 de 1997.*
- 7. Cuando el ejercicio de las actividades de que trata la presente Ley se desarrolle en las circunstancias mencionadas en el artículo anterior”*

Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia

ACUERDO 637 DE 2016 (Marzo 31) *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”:*

Artículo 17. Creación de la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia. Créase la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, para coordinar las acciones de intervención integral encaminadas a la recuperación y consolidación de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en los territorios que esta determine. La Comisión estará integrada por: El Secretario Distrital de Seguridad, quien la presidirá, el Secretario Distrital de Gobierno, el Secretario Distrital de Salud, el Secretario Distrital de Integración Social, el Secretario Distrital de Hábitat, el Secretario Distrital

de Educación, la Secretaría Distrital de la Mujer, y podrá convocar otras entidades públicas, privadas y de la sociedad civil.

Comisión Control Urbano

La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del Sector, adelanta y coordina las acciones de inspección, vigilancia y prevención frente al desarrollo y consolidación de los desarrollos urbanísticos y de vivienda (ocupaciones) ilegales o informales de la ciudad de Bogotá, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, 405 de 1994 y 1801 de 2016, los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 572 de 2015, 476 de 2015, 800 de 2018, y 555 del 2021, el Acuerdo 735 de 2019 y el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'.

En el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo una vez confirmada la presencia o los cambios de estado de las ocupaciones objeto de monitoreo, se remite la información técnica necesaria, para que los alcaldes puedan iniciar de oficio las acciones frente a las ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 79 de 2003, artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, los artículos 81 y 135 de la Ley 1801 de 2016, "modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017", el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 modificado el Artículo 14 del Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo 735 de 2019 entre las cuales se establece: *ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Modificado por el art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.*

Comité de Seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el decreto 518 de 2015 (Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal)

DECRETO 518 DE 2015 (Diciembre 11) "Por medio del cual se adoptan las medidas administrativas y policivas necesarias para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas, de las personas en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal y se dictan otras disposiciones"

Que según informe de riesgo N° 006-15 emitido por la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH del 4 de mayo de 2015, se evidenció que la población de la Localidad de San Cristóbal se encuentra en riesgo de vulneraciones a los derechos humanos y se requiere de la realización de tareas de prevención de parte de las autoridades distritales y nacionales responsables, frente a los riesgos relacionados con la comisión de conductas delictivas que afectan a grupos vulnerables, sujetos de especial protección. Que un grupo de propietarios de viviendas ubicadas en la Urbanización Santa Rosa promovieron la acción popular N° 2003-01565, solicitando la protección de los derechos colectivos, tales como, moralidad administrativa, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, seguridad y salubridad pública, goce de un ambiente sano, realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas. Que el Consejo de Estado Sección tercera Subsección "B", en sentencia de 3 de septiembre de 2015, amparó el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y al goce al medio ambiente sano y, creó el comité de verificación del cumplimiento de la acción popular, instancia integrada por un delegado administrativo de Cundinamarca, los actores populares, principales interesados en el mismo, el Alcalde de Bogotá o su delegado y el 25/6/2020 Decreto 518 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63988> 3/6 representante legal de la constructora S.A., para el momento del inicio de las construcciones de la urbanización Santa Rosa. Que el citado comité tiene entre otras las siguientes funciones de: 1. Revisar si la ubicación de la urbanización Santa Rosa se encuentra delimitada dentro de los vértice de la localidad de San Cristóbal a los que hace referencia la resolución 0463 de 2005, por la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; 2. Examinar, que el área donde fue construida la urbanización Sata (sic) Rosa haya sido adecuada para la instalación de nuevos habitantes, que los usos dados al terreno cumplan con los parámetros establecidos, sobre normas de urbanización y protección ambiental, y de no ser así, poner la situación en conocimiento de la autoridad competente, a través de un informe; con la finalidad de encontrar soluciones a esas irregularidades, so pena de continuar la violación a los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Que a través de la resolución de cumplimiento N° 467 de 2013, se adoptaron las medidas administrativas complementarias para el cumplimiento del fallo judicial proferido dentro del proceso de acción de grupo No. 2001-00029, ordenándole al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, la realización de los estudios, evaluaciones y/o análisis que como autoridad técnica considerara pertinentes para determinar la mejor intervención de Bogotá Distrito Capital. Que en acatamiento de lo anterior el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió el diagnóstico técnico (CT) 6889 de 2013, el cual concluyó que se está configurando una situación de riesgo público,

asociado al deterioro dado por las deficiencias constructivas, las existentes condiciones de alta humedad, la falta de mantenimiento, ocupación indebida y en general el abandono a que están sujetas las unidades habitacionales de la Ciudadela Santa Rosa. Que de acuerdo con los informes presentados se evidencia un conjunto de eventos antropogénicos no intencionales en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, que aunado a las condiciones de vulnerabilidad presentes en la población ubicada en este sector, el alto deterioro de los inmuebles y edificaciones que pueden generar colapsos, incendios, explosiones u otros eventos, que ponen en peligro la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas residentes en la zona , se hace necesario implementar las medidas administrativas requeridas para la intervención de la misma, por parte de las entidades distritales competentes en la materia.

PROCESO Y PROCEDIMIENTO

OBJETIVO:

Ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, así como la prevención de los desarrollos urbanísticos ilegales, mediante acciones de prevención, seguimiento, monitoreo, control, intervención e investigación, con el propósito de mantener y/o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público.

ALCANCE:

Inicia con el control al cumplimiento de la norma que regula la actividad de enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, a los desarrollos urbanísticos ilegales a través del monitoreo, y al trámite de licenciamiento, continúa con el seguimiento e inspección al cumplimiento de las obligaciones mediante actuaciones administrativas, y con la coordinación con otras entidades para la prevención de ocupaciones ilegales, y finaliza cuando se preserva el derecho a una vivienda digna, al patrimonio y al orden público y se verifica el cumplimiento de la norma tanto en las investigaciones administrativas como en los trámites de licenciamiento.

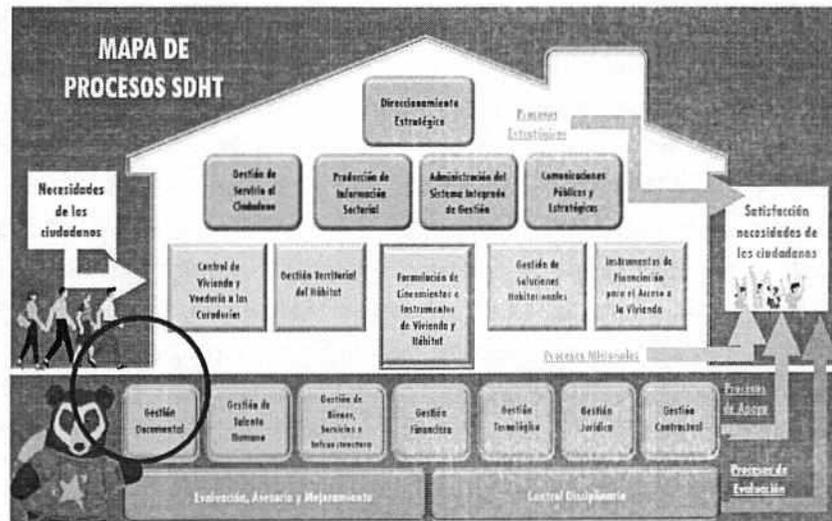


Figura No. 2. Imagen Fuente Mapa Interactivo Secretaría Distrital del Hábitat

Procedimientos

El proceso de Control de Vivienda y Veeduría a las curadurías cuenta con 13 Procedimientos a cargo de las áreas de Subsecretaría, Subdirección de Prevención y Seguimiento y de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Subsecretaría Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

- PM05-PR01 Segunda Instancia.
- PM05-PR02 Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá
- PM05-PR35 Procedimiento preliminar de la intervención.

Subdirección de Prevención y Seguimiento.

- PM05-PR19 Monitoreo de áreas susceptibles de ocupación ilegal.
- PM05-PR31 Trámites para Organizaciones Populares de Vivienda.
- PM05-PR32 Trámites para arrendadores de inmuebles destinados a vivienda.
- PM05-PR33 Trámites para Enajenadores de inmuebles destinados a vivienda.

Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

- PM05-PR11 Cobro persuasivo de la imposición de multas y/o sanciones
- PM05-PR 15 Entrega de Títulos/ Depósito de indemnización en arrendamiento

- PM05-PR25 Investigaciones Administrativas
- PM05-PR26 Intervención Administrativa
- PM05-PR30 Notificación de actos administrativos
- PM05-PR34 Seguimiento ordenes de hacer

Productos y Servicios a Cargo del Proceso

- Monitoreo de áreas susceptibles de ocupación ilegal
- Investigaciones administrativas sancionatorias frente al incumplimiento en materia de enajenación y arrendamiento de vivienda
- Permisos y autorizaciones para enajenadores
- Permisos y autorizaciones para arrendadores
- Permiso y autorizaciones para Organizaciones Populares de Vivienda
- Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá
- Intervención de Proyectos de Vivienda

b. Distribución del personal de la planta de empleos de la dependencia

Subsecretaría Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Actualmente la Subsecretaria cuenta con el siguiente personal de planta y contratistas distribuidos en grupos de trabajo como se observa en el cuadro siguiente:

TIPO DE RELACIÓN LABORAL	2020	2021	2022	2023
OPS	45	145	155	148
LIBRE NOMBRAMIENTO	3	3	3	3
PLANTA PERSONAL	20	28	28	30
TOTAL RECURSOS HUMANOS	68	176	186	181

Tabla No. 1. Fuente propia, Composición subsecretaria de inspección, Vigilancia y Control Secretaría Distrital del Hábitat



Figura No. 3. Grafica de la totalidad de recursos humanos de la SIVC

TIPO DE RELACIÓN LABORAL	2020	2021	2022	2023
CONVENIO	1	0	0	0
CONSULTORIA	0	0	1	0
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	0	1	0	0

Composición del Despacho

DESPACHO	LNyR	Iveth Lorena Solano Quintero-SUBSECRETARIA
	CARRERA	María Mercedes Pedroza Parra
	CONTRATISTA	Edgar Daniel Castillo Mendieta
		William Alejandro Moreno Muñoz
		Nini Carolina Mendoza Jaraba
Katerine Salazar Ramírez		
SEGUNDA INSTANCIA	CARRERA	Jesús Hernando Ibarra González
	CONTRATISTA	Javier Fernando Caicedo Montoya
		Andrés Felipe Acosta Bohorques
		Angie Ramírez Carreño

		Paula Alejandra Nieto Mejia
INTERVENIDAS	CARRERA	Guillermo Murillo Oliveros
	CONTRATISTA	Adriana Helena Moreno Chavez
		Adriana Lucia Rodriguez Espitia
VEEDURIA A LAS CURADURIAS	CONTRATISTA	Laura Stefany Garay Castellanos
		Laura Vanessa Bolaños Lozano
		Jorge Andres Morales Romero
		Elizabeth Marciales Daza
		Nestor Wilson Vanegas Vanegas
		Christian Camilo Amado Godoy

2. Presupuesto de inversión y/o funcionamiento a su cargo

a. PROYECTO DE INVERSIÓN

Al iniciar la vigencia 2020 y hasta el día 31 de mayo 2020, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, dio respuesta al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" mediante el Proyecto 417 "Control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda" con el objetivo general de "Realizar el monitoreo de áreas susceptibles de ocupación informal del suelo, para informar oportunamente a las autoridades locales sobre las ocupaciones identificadas".

Como se observa, el objetivo formulado para el proyecto 417, solamente hacía referencia a la actividad de monitoreo, y no contemplaba las demás funciones asignadas a la Subsecretaría y que se relacionan directamente con el control a los procesos de enajenación y arriendo de vivienda. Sin embargo, en los indicadores se determinaron otras actividades obteniendo los siguientes resultados:

No.	Descripción meta	Descripción del indicador	Programación Cuatrienio	Ejecución Cuatrienio	% de cumplimiento
1.	Monitorear el 100% de los polígonos identificados de control y prevención en áreas susceptibles de ocupación	Porcentaje de polígonos de monitoreo visitados	100%	100%	100%
2.	Tramitar el 100% de solicitudes de matrícula de arrendadores y radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda en los términos previstos en la ley	Porcentajes de solicitudes de matrícula de arrendadores y radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda en los términos de ley tramitados	100%	100%	100%
3.	Atender el 100% las investigaciones por incumplimiento a las normas que regulan la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de ley.	Porcentaje de Investigaciones atendidas por incumplimiento a las normas que regulan la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en los términos de ley	100%	100%	100%

Tabla No.2. Fuente propia, que contiene la información de las metas e indicadores del Proyecto de inversión 417 de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

A partir del mes de junio 2020 y para las vigencias 2021, 2022 y 2023 la Subsecretaría desarrolla sus funciones en el marco del Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato o social y ambiental para el Siglo XXI” mediante el **Proyecto de Inversión 7812 "Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda Bogotá"** el cual se alinea con la Agenda 2030- “Objetivo de Desarrollo Sostenible : Ciudades y Comunidades Sostenibles” a través del objetivo general del proyecto “Promover el cumplimiento por parte de los actores y sectores de las condiciones que garanticen el desarrollo de viviendas, la preservación y conservación de los entornos sostenibles y sustentables”.

El proyecto ha obtenido los siguientes resultados:

Meta PDD331 Fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Proyecto 7812	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total, Cuatrenio
Programado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ejecutado	100%	100%	100%	100%	0%	100%
% ejecución	20%	20%	20%	20%	0%	80%

Tabla No. 3 Fuente Propia SIVC, información tomada de la plataforma Segplan, con corte diciembre 2023, el cual muestra el comportamiento del proyecto durante el cuatrienio donde su ejecución alcanza un 100%

PLAN DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA AÑO 2020

Descripción de la meta	Valor disponible a la fecha	Valor ejecutado	Porcentaje Ejecutado
Gestionar y atender el 100% de los requerimientos allegados a la Entidad, relacionados con arrendamiento y desarrollo de Vivienda.	1.912.660.000,00	1.754.502.562,00	91,73%
Adelantar el 100% de acciones de Prevención, Vigilancia y Control frente los desarrollos urbanísticos ilegales.	1.345.740.000,00	1.375.635.600,00	102,22%
Total, Proyecto	3.258.400.000,00	3.130.138.162,00	96,06%

Tabla No. 4 Fuente Propia SIVC, información tomada del plan de inversión fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 2020

PLAN DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA AÑO 2021

Descripción de la meta	Valor disponible a la fecha	Valor ejecutado	Porcentaje Ejecutado
Gestionar y atender el 100% de los requerimientos allegados a la Entidad, relacionados con arrendamiento y desarrollo de Vivienda.	6.713.410.000,00	6.388.725.521,00	95,16%
Adelantar el 100% de acciones de Prevención, Vigilancia y Control frente los desarrollos urbanísticos ilegales.	842.925.000,00	825.953.333,00	94,06%
Total, Proyecto	7.556.335.000,00	7.214.678.854,00	95,48%

Tabla No. 5 Fuente Propia SIVC, información tomada del plan de inversión fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 2021

PLAN DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA AÑO 2022

Descripción de la meta	Valor disponible a la fecha	Valor ejecutado	Porcentaje Ejecutado
Gestionar y atender el 100% de los requerimientos allegados a la Entidad, relacionados con arrendamiento y desarrollo de Vivienda.	7.728.452.239,00	7.728.617.093,00	100%
Adelantar el 100% de acciones de Prevención, Vigilancia y Control frente los desarrollos urbanísticos ilegales.	1.066.171.988,00	1.065.900.650,00	100%
Cumplir el 100% de las sentencias Judiciales originadas por Actos Administrativos del componente de IVC	199.445.190,00	199.445.190,00	100%
Total, Proyecto	8.994.069.417,00	8.993.962.933,00	100%

Tabla No. 6 Fuente Propia SIVC, información tomada del plan de inversión fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 2022

PLAN DE INVERSION FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA AÑO 2023

Descripción de la meta	Valor disponible a la fecha	Valor ejecutado	Porcentaje
			Ejecutado
Gestionar y atender el 100% de los requerimientos allegados a la Entidad, relacionados con arrendamiento y desarrollo de Vivienda.	7,864,228,001	7,798,709,411	99.17%
Adelantar el 100% de acciones de Prevención, Vigilancia y Control frente los desarrollos urbanísticos ilegales.	1,360,418,850	1,360,418,850	100%
Cumplir el 100% de las sentencias Judiciales originadas por Actos Administrativos del componente de IVC	-	-	0
Realizar 100% de las actividades para dar cumplimiento a las sentencias.	795,989,124	625,882,344	78.63%
Total, Proyecto	10,020,635,975	9,785,010,605	97.65%

Tabla No. 7 Fuente Propia SIVC, información tomada del plan de inversión fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 2023

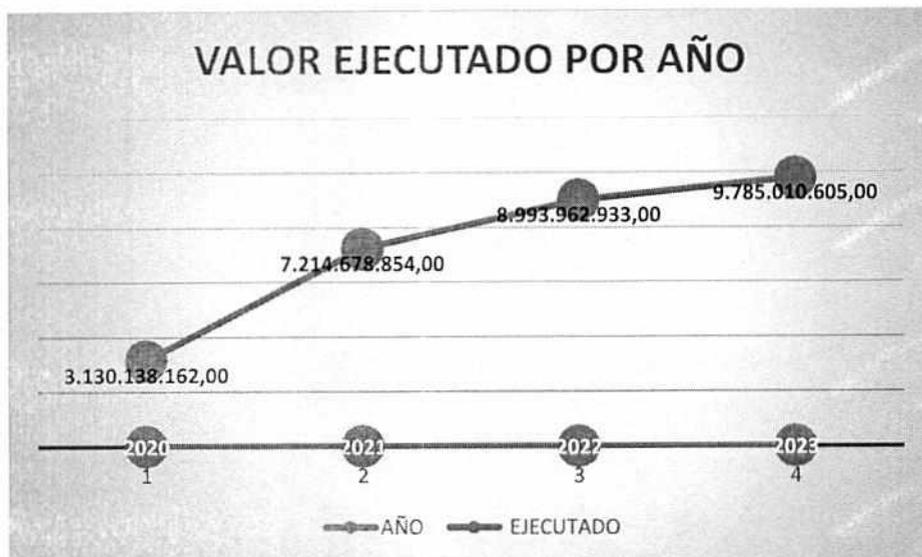


Figura No. 3. Figura No. 4 Grafica de la ejecución presupuestal por año Vigencia 2020-2023* (La ejecución del corte 2023 es hasta diciembre),

c. PASIVOS EXIGIBLES Poner nombre del contrato

PASIVOS EXIGIBLES					
Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda					
No. CONTRATO	Nombre Beneficiario	VALOR 01/01/2023	VALOR PAGADO	SALDO	OBSERVACIONES
227	JORGE ALBERTO DORIA QUINTERO	\$ 5,356,000	\$ -	\$ 5,356,000	Se debe depurar y se proyecta acto administrativo para noviembre 2023
140	LILIBETH PAOLA ANGULO SIERRA	\$ 8,325,000	\$ -	\$ -	Sanción Se está tramitando el paz y salvo por parte de la Supervisora y se espera radicar en noviembre
898	MARIA EUGENIA MORENO MARIN	\$ 33,670,000	\$ 5,550,000	\$ 2,775,000	Sanción 02/11/2023 Luz Marina expide el estado de pagos Verificar el valor a pagar y hacer el cruce respectivo. Pendiente info 03/11/2023 y expedición de
			\$ -	\$ 33,670,000	

					acto de cierre del contrato
571	CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE	\$ 34,453,781	\$ -	\$ 34,453,781	Intervenida CORPROVICOL. No se alcanza a pagar en la vigencia 2023
292	CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE	\$ 60,000,000	\$ -	\$ 60,000,000	Intervenida ACICU. Radican el 10/11/2023 y se radica como CXP el 22/12/2023 \$36 millones, pago que queda sujeto a la certificación que se expida el 26 de diciembre de 2023, en el mes de octubre se radican dos cuentas
217045	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE	\$ 130,000,000	\$ -	\$ 130,000,000	Proceso Judicial

Tabla No. 8 Fuente Propia SIVC, Pasivos exigibles de la subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control al 2023

3. DESARROLLO DE LAS FUNCIONES

3.1 Comisión de Veeduría a las Curadurías.

Esta comisión recibe las quejas instauradas por los ciudadanos en razón a la expedición de las licencias urbanísticas; posteriormente se realiza el estudio de dichas licencias las cuales son conocidas como “casos”.

Una vez se evidencie que alguna licencia urbanística presenta anomalías al momento de su expedición, la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, pone en conocimiento a los Consejos Profesionales bien sea al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), a fin de que estos ejerzan las competencias de inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones.

Esta comisión realiza el estudio de las quejas formuladas por los ciudadanos en razón a la expedición de licencias urbanísticas, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas, los hechos que resulten violatorios de las normas urbanas.

En enero del año 2020, la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, recibió 8 CASOS con vigencia de 2019, pendientes por estudiar y presentar ante los miembros de la comisión.

En el periodo comprendido entre el año 2020 a diciembre del año 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, ha dispuesto la apertura de 219 CASOS discriminados de la siguiente manera:

CASOS APERTURADOS AÑO 2020	32
CASOS APERTURADOS AÑO 2021	60
CASOS APERTURADOS AÑO 2022	72
CASOS APERTURADOS AÑO 2023	47
TOTAL CASOS APERTURADOS AÑO 2020 A 2023	211
CASOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	8
TOTAL CASOS	219

Tabla No. 9. Fuente propia SIVC, de las actuaciones atendidas en el periodo comprendido entre 2020 -2023 por la Comisión.

Con la apertura de dichos casos, la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, ha logrado identificar que los temas de mayor interés para la ciudadanía fueron:

- ✓ Edificabilidad y usos aprobados en las licencias de construcción.
- ✓ Modificaciones de licencias mediante actas de asambleas de propiedad horizontal.
- ✓ Solicitudes de licencias en cerros orientales.

✓ Áreas aprobadas en las licencias urbanísticas.

En el periodo comprendido entre el año 2020 a noviembre de 2023, la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, ha realizado **45 SESIONES** de comisión en las cuales se dispuso a cerrar con votación favorable por parte de los miembros que conforman la comisión **201 CASOS** tal y como se relacionan en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE SESIONES Y CASOS COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE BOGOTÁ AÑO 2020 A OCTUBRE DE 2023

COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE BOGOTÁ 2020 A DICIEMBRE 2023							
AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023	
SESIONES	CASOS	SESIONES	CASOS	SESIONES	CASOS	SESIONES	CASOS
01 - 20 20	0	01 - 20 21	3	01 - 20 22	3	01 - 20 23	2
02 - 20 20	4	02 - 20 21	4	02 - 20 22	4	02 - 20 23	6
03 - 20 20	0	03 - 20 21	5	03 - 20 22	4	03 - 20 23	5
04 - 20 20	1	04 - 20 21	6	04 - 20 22	7	4 - 20 23	3
05 - 20 20	3	05 - 20 21	4	05 - 20 22	6	5 - 20 23	3
06 - 20 20	2	06 - 20 21	3	06 - 20 22	6	6 - 20 23	3
07 - 20 20	4	07 - 20 21	5	07 - 20 22	8	7 - 20 23	6
08 - 20 20	4	08 - 20 21	11	08 - 20 22	6	8 - 20 23	5
09 - 20 20	5	09 - 20 21	7	09 - 20 22	4	9 - 20 23	5
10 - 20 20	5	10 - 20 21	5	EXTRAORDINARIA	1	10 - 20 23	5
TOTAL SESIONES	TOTAL CASOS	TOTAL SESIONES	TOTAL CASOS	10 - 20 22	7	11 - 20 23	6
10	28	10	53	11 - 20 22	4	12 - 20 23	6
AJUSTADOS	24	AJUSTADOS	47	12 - 20 22	5	TOTAL SESIONES	TOTAL CASOS
NO AJUSTADOS	4	NO AJUSTADOS	6	TOTAL SESIONES	TOTAL CASOS	12	55
				13	65	AJUSTADOS	28
				AJUSTADOS	55	NO AJUSTADOS	27
				NO AJUSTADOS	10		

Tabla No. 10. Fuente propia SIVC, Casos en el periodo comprendido entre 2020 -2023 por la Comisión.

NUMERO DE SESIONES REALIZADAS DEL AÑO 2020 A NOVIEMBRE 2023	45
NUMERO DE SESIONES ORDINARIAS	44
NUMERO DE SESIONES EXTRA-ORDINARIAS	1
NÚMERO DE CASOS CERRADOS	201
NÚMERO DE CASOS NO AJUSTADOS	47
CASOS AJUSTADOS	154

Teniendo en cuenta los 201 CASOS que se han cerrado en las diferentes sesiones, la Secretaria Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, dio cumplimiento a cada una de las recomendaciones, enviando las comunicaciones junto con los insumos que quedaron establecidos y aprobados en cada uno de los informes técnicos.

En relación a los 47 CASOS que se encontraron NO AJUSTADOS, la Secretaria Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, puso en conocimiento a las autoridades competentes (Concejos Profesionales y la Superintendencia de Registro y Notariado), con el fin de que se tomaran las acciones que hubiese a lugar de acuerdo a sus competencias. Cabe aclarar que a lo largo de la gestión realizada durante el año 2020 al año 2023, se han convocado diferentes mesas de trabajo y comunicaciones para garantizar el seguimiento a las denuncias presentadas, con el fin de identificar el avance que han tenido estas investigaciones en cada uno de los Despachos.

Es pertinente mencionar que durante la gestión comprendida entre el año 2020 y 2023, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Seguimiento a las quejas instauradas por los ciudadanos.
- Control y seguimiento a los casos aperturados para estudio por parte del equipo técnico de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá.
- Definición de casos prioritarios, con el fin de adelantar su estudio e iniciar las acciones a las que hubiese lugar de acuerdo con las funciones establecidas a la comisión de veedurías a las curadurías urbanas de Bogotá.
- Formulación de un plan de trabajo, estableciendo fechas para la presentación de los casos en las sesiones del segundo trimestre de la Comisión.

De igual manera la Secretaria Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá a través de las diferentes gestiones genero los siguientes logros:

- Creación e implementación del formato PM05-FO700 denominado “formato de observaciones de apertura para casos”, el cual tiene como fin tipificar las quejas recibidas por los ciudadanos relacionados en temas de licencias de construcción. Dicho formato permite crear indicadores sobre los estudios adelantados por parte del Equipo Técnico de la Comisión. A la fecha dicho formato se encuentra aprobado por la subdirección de Programas y Proyectos de la Secretaria Distrital del Hábitat.
- A la fecha la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, redujo el tiempo de estudio de los casos, garantizando respuesta oportuna a las quejas instauradas por los ciudadanos.

De igual manera la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá a través de las diferentes gestiones generó los siguientes logros:

- Creación e implementación del formato PM05-FO700 denominado “formato de observaciones de apertura para casos”, el cual tiene como fin tipificar las quejas recibidas por los ciudadanos relacionados en temas de licencias de construcción. Dicho formato permite crear indicadores sobre los estudios adelantados por parte del Equipo Técnico de la Comisión. A la fecha dicho formato se encuentra aprobado por la subdirección de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- A la fecha la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, logró poner al día los casos que se encontraban en espera de estudio por parte del Equipo Técnico de la Comisión, esto ha permitido brindar respuesta oportuna a las quejas instauradas por los ciudadanos. En el periodo del año 2020 a 2023.

3.2 Segunda Instancia

Se encarga de resolver los recursos de apelación interpuestos, ya sea de manera subsidiaria o directa, dentro de las investigaciones administrativas adelantadas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, los cuales deberán ser resueltos dentro del año siguiente a su debida interposición.

De igual forma, resuelve las solicitudes de revocatoria directa y de nulidad contra los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, y recursos de queja interpuestos dentro de las investigaciones que se adelantan, asimismo, decide sobre las recusaciones y/o impedimentos que se presentan en contra de los subdirectores adscritos a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control.

Resoluciones Expedidas – apelación	Cantidad
Año 2020	148
Año 2021	358
Año 2022	194
Año 2023	258
Total	955

Tabla No. 11. Fuente propia SIVC, Cantidad de resoluciones expedidas por año de segunda instancia.

En cuanto a los casos especiales que hacen referencia a las solicitudes de nulidad, revocatorias, recurso de queja, aclaratorias y autos, segunda instancia adelante con corte a octubre 2023:

Casos especiales	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Aclaratoria	0	3	37	8
Auto sustentación	1	2	5	0
Auto de Prueba	0	0	6	7
Recusación	0	0	1	0
Recurso de queja	6	13	5	8
Solicitud de Revocatoria	12	12	3	5
Recurso de Suplica	0	0	0	1
Total	19	30	57	31

Tabla No. 12. Fuente propia SIVC, Cantidad de resoluciones expedidas por año de segunda instancia.

3.3 Intervención Administrativa:

Corresponde a la intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la persona natural o jurídica que desarrolla la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, y se haya incurrido en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968. Medida que puede ser adoptada bajo la modalidad de administración o liquidación.

Función que se encuentra atribuida a la Secretaría Distrital de Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que comprende adicionalmente designar y remover al Agente Especial o Liquidador según el caso, realizar el seguimiento a la actividad del citado auxiliar de la justicia en el desarrollo del proceso de toma de posesión.

En la vigencia 2020, 2021, 2022 y con corte a 13 de diciembre de 2023, en relación con los procesos de intervención y toma de posesión vale la pena destacar los siguientes hitos.

En el periodo objeto de informe se surtieron los siguientes procesos de intervención:

1. Sociedades Inversiones Ariza S.A.S. y Permaquin S.A.S. (En Administración)
2. Inversiones y Construcciones de AC y C E.U. (En Liquidación)
3. Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL (En Liquidación)
4. Compañía Internacional de Construcciones S.A. (En Liquidación)
5. Sociedad Constructora Primar S.A.S. (En Administración)

Sociedades Inversiones Ariza S.A.S. y Permaquin S.A.S. (En Administración)

Las Sociedades Inversiones Ariza Navas y Permaquin S.A.S. fueron objeto de toma de posesión mediante la Resolución No. 374 del 7 de abril de 2017 y a través de la No. 1318 del 15 de agosto de 2017, se definió la modalidad de intervención en administración.

Decisión soportada en la situación evidenciada en los proyectos de vivienda desarrollados por las intervenidas y denominados Castellana 91-1 y Castellana 91-2, en los que se encontró que las obras estaban paralizadas hacia más de tres años, estableciendo que en Castellana 91-1 los apartamentos estaban construidos, habitados y parcialmente escriturados, pero no se habían concluido y entregado las zonas comunes, algunas de las cuales se encontraban con filtraciones y humedades que alteraban la habitabilidad de sus propietarios, como las terrazas, jardineras etc. En relación con Castellana 91-2, se encontró en un avance de obra del 75% totalmente paralizado con dos apartamentos sin concluir, habitados por los promitentes compradores quienes se los habían tomado.

En el desarrollo de la gestión, el Agente Especial culminó en Castellana 91-1, las obras en las zonas comunes y escrituró los apartamentos faltantes que acreditaron el pago del precio. En Castellana 91-2, logró concluir las obras tanto en zonas comunes, como en las unidades privadas y la escrituración a que hubo lugar. Refinanciando el proyecto con un crédito adicional por parte del acreedor hipotecario y el pago de esta obligación.

Actuaciones que llevaron a enervar las causales de intervención, razón por la cual mediante la Resolución No. 781 del 9 de octubre de 2020, se desintervenieron los negocios, bienes y haberes de las Sociedades Inversiones Ariza Navas S.A.S. y Permaquin S.A.S.

Sociedad Inversiones y Construcciones AC y C E.U. en liquidación

Con Resolución No. 0054 del 8 de junio de 2009, se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes para liquidación de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y C E.U.

Que el Liquidador designado a través de autos emitidos suspendió el proceso en las siguientes oportunidades:

Suspensión	Tiempo estimado
Del 3 junio de 2010, con reanudación de términos del 30 de agosto del mismo año.	1 mes y 1 día
Del 25 de febrero de 2011, con reanudación de términos del 25 de marzo de 2011	1 mes y 4 días
Del 28 de diciembre de 2011, con reanudación del 17 de octubre de 2012 por parte del nuevo agente especial.	9 meses y 20 días
	11 meses 25 días

Proceso de intervención que ha sido prorrogado dentro de las oportunidades legales, estando vigente mediante la Resolución No. 2683 del 9 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

En cuanto la labor de seguimiento realizada por esta Subsecretaría a la actividad del Liquidador, se destacan los aspectos más relevantes ocurridos en cada año.

El proceso de liquidación forzosa administrativa avanzó hasta la etapa de enajenación de activos dentro de la cual el liquidador, estimó pertinente para proceder a su materialización que era necesario englobar las unidades incorporadas en el reglamento de propiedad horizontal por el enajenador y que hacían parte del Proyecto Altos de Galicia que no se construyeron.

Durante el año 2020, la actividad principal del Liquidador dentro del proceso de liquidación de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y C E.U. estuvo encaminada a subsanar las observaciones establecidas en la Nota Devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá D.C., a la solicitud de registro del englobe de varios folios de matrícula inmobiliaria que corresponden al único activo con que cuenta el enajenador intervenido para el pago de sus acreencias. Radicando el 23 de diciembre del citado año, las escrituras públicas con las cuales se atendían las diversas observaciones señaladas por la Oficina de Registro.

En el año 2021, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., no registra el englobe, argumentando en sus observaciones para la devolución las explicaciones y aclaraciones que hacen parte de la escritura registrada. El Liquidador decide no continuar con este proceso y opta por agotar las gestiones para venta de los predios desenglobados en las

condiciones que se encuentran y de no culminarlas en un tiempo establecido, proceder a adelantar la adjudicación a los acreedores de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

En cuanto al año 2022, se gestionó por parte del Liquidador la actualización del avalúo comercial del lote de terreno que se encuentra segregado en varios folios de matrícula inmobiliaria, el cual no fue posible englobar, el proceso de expedición del acto administrativo de traslado del avalúo y proceder a su enajenación. En firme la valoración del inmueble, con fecha 21 de febrero de 2022, se expide un “*reglamento del proceso de venta de activos fijos inmuebles*”, en el que consta las condiciones de venta, etapa de observaciones, cronograma etc. que debían tener en cuenta los interesados a efectos de presentar ofertas.

El 18 de mayo de 2022, el Liquidador suscribe promesa de compraventa con pagos acordados entre el 18 de mayo y el 5 de septiembre de 2022, fecha establecida para la firma de la escritura pública que protocolizaba la venta de los activos en las condiciones en que se encuentran.

El Liquidador para efectos de otorgar los instrumentos públicos de transferencia, debió pagar los impuestos prediales adeudados de 88 folios de matrícula inmobiliaria desde el año 2014, hasta el año 2022, lo cual demandó una interacción importante con la Secretaría Distrital de Hacienda, para la presentación de declaraciones en muchos casos, firma de las mismas, posteriormente recibo de pago y finalmente adelantar gestión ante la entidad financiera para la cancelación de los impuestos, labor que concluyó en el año 2023, otorgando las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que se relacionan a continuación:

PREDIOS	ESCRIT.	FECHA	FOLIOS MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION
LOTES 101 A 120 MZ 6	984	24/07/2023	505-40433758- 505-40433759- 505-40433760- 505-40433761- 505-40433762- 505-40433763- 505-40433764- 505-40433766- 505-40433767- 505-40463844- 505-40463845- 505-40463846- 505-40463847- 505-40463848- 505-40463849- 505-40463850- 505-40463851- 505-40463852- 505-40463853	DG 62 H BIS SUR 74 A 53
LOTES 121 A 134 Y CONTROL AMBIENT	751	8/06/2023	505-40463854- 505-40463855- 505-40463856- 505-40463857- 505-40463858- 505-40463859- 505-40463860- 505-40463861- 505-40463862- 505-40463863- 505-40463864- 505-40463865- 505-40463866- 505-40463867 Y 505-40433771	LOTES DG 62 H BIS SUR 74 A 53 - CONSERVACION AMBIENTAL DG 62 H BIS SUR 74 A 35
LOTES 135 A 149 Y CESION A.	359	24/02/2023	505-40463868- 505-40463869- 505-40463870- 505-40463871- 505-40463872- 505-40463873- 505-40463874- 505-40463875- 505-40463876- 505-40463877- 505-40463878- 505-40463879- 505-40463880- 505-40463881- 505-40463882 Y 505-40433770	DG 62 H BIS SUR 74 A 53
LOTES 150 A 169 Y VIAS	382	28/03/2023	505-40463883- 505-40463884- 505-40463885- 505-40463886- 505-40463887- 505-40463888- 505-40463889- 505-40463890- 505-40463891- 505-40463892- 505-40463893- 505-40463894- 505-40463895- 505-40463896- 505-40463897- 505-40463898- 505-40463899- 505-40463900- 505-40463901- 505-40463902 Y 505-40433769	DG 62 H BIS SUR 74 A 53
LOTES 170 A 187	427	11/04/2023	505-40463903- 505-40463904- 505-40463905- 505-40463906- 505-40463907- 505-40463908- 505-40463909- 505-40463910- 505-40463911- 505-40463912- 505-40463913- 505-40463914- 505-40463915- 505-40463916- 505-40463917- 505-40463918- 505-40463919- 505-40463920	DG 62 H BIS SUR 74 A 53
AFFECTACION VIAL	216	27/02/2023	505-40433788	TV 73 J 62H 51 SUR

En desarrollo de las etapas propias del proceso de liquidación forzosa administrativa, el Liquidador adelanto la etapa de rendición de cuentas final que se celebró el 26 de octubre de 2023. Transcurridos los dos meses de traslado de la Rendición de Cuentas Final, el Liquidador dio por terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa, mediante la expedición de la Resolución No. 045 del 27 de diciembre de 2023 “*Por medio de la cual se declara concluido el proceso de liquidación y terminada la existencia legal de la sociedad INVERSIONES Y*

CONSTRUCCIONES ACYCE.U. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA" y se radicó la solicitud de registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá, ese mismo día.

- Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL – OPV.

Con Resolución No. 933 del 22 de junio de 2015, se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL para administrar.

Mediante Resolución No. 836 del 20 de junio de 2017, se modifica la modalidad de la toma de posesión en Administración a Liquidación Forzosa Administrativa, por no superar todas las causales que motivaron la intervención.

Proceso de intervención que ha sido prorrogado dentro de las oportunidades legales, estando vigente mediante la Resolución No. 589 del 7 de junio de 2023 hasta el 20 de junio de 2024.

Esta intervención corresponde a una organización popular de vivienda de la localidad de Bosa, que habían estructurado desarrollar un proyecto de vivienda denominado Torres de Altamira, para 111 asociados, el cual fracasó y motivó la intervención después de 8 años aproximadamente de que los directivos de la OPV no cumplieran con el propósito.

Intervenida la OPV en la modalidad de administración, el Agente Especial estructuró un plan de negocios para desarrollar las viviendas de los asociados y en lo posible el pago de las obligaciones a cargo del intervenido, en el cual se determinó que era posible ofrecer a los asociados 78 unidades de vivienda VIP y 18 VIS. Para el efecto, se constituyó un Patrimonio Autónomo por parte de las Constructoras seleccionadas por los asociados, en donde se parqueo el predio sobre el cual se desarrolla el proyecto en el cual los asociados accederán a la vivienda.

Cumplido el término legal de la modalidad en administración de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y no superadas la totalidad de las causales que motivaron la intervención, dando lugar a orden la liquidación forzosa administrativa. Siendo del caso precisar que el Liquidador continuó con las gestiones necesarias para que se desarrollara el proyecto por las constructoras seleccionadas y proteger el derecho de los asociados de acceder a una vivienda.

Durante el año 2020, la actividad principal del Liquidador dentro del proceso de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL, estuvo orientada a realizar un seguimiento a la actividad del constructor en relación con la obtención de la licencia de construcción del proyecto de vivienda denominado Torres de Altamira, el crédito constructor que apalanque el proyecto y la protección del lote en consideración a los actos de ocupación de

inmuebles que se venían presentando en la ciudad de Bogotá, en medio de la pandemia. Adicionalmente, instando a los asociados a atender los requerimientos de la fiduciaria y la constructora tendientes a que logaran el cierre financiero exigido para su vinculación al proyecto de vivienda.

En el año 2021, la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, otorgó la Licencia de Construcción en el mes de mayo, sin embargo, la misma fue objeto de recurso por parte de la Personería de Bogotá, el cual fue decidido por la Secretaría Distrital de Planeación en el mes de septiembre de la misma anualidad y también fue informado el Liquidador de la aprobación del crédito constructor por parte de Bancolombia, completando de esta manera dos aspectos relevantes para el proyecto de vivienda.

En cuanto el año 2022, el Liquidador adelantó las actividades necesarias para establecer los 78 asociados que logrando el cierre financiero fueran vinculados al proyecto. Conforme a la información suministrada por el Liquidador, se inició obra en el mes de junio de 2022, y simultáneamente los trámites de suscripción de promesas de compraventa con los asociados. Esta Subsecretaría desde la Subdirección de Prevención y Seguimiento, hace lo correspondiente a la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la radicación de documentos del enajenador de vivienda respecto al proyecto.

En lo corrido del año 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, el Liquidador agotó la etapa de pago de acreencias de los asociados que se vincularon al proyecto a través de la fiducia, de los cuales 77 han firmado promesas de compraventa, restando un asociado que se ha rehusado a firmar argumentando que le deben reconocer económicamente algún derecho debido a que el índice de construcción en la zona se incrementó y ello le permitió al constructor contar con mayor número de unidades y altura, lo anterior, no desvirtúa el pago realizado por el liquidador a los 78 asociados.

A la fecha, la Torre A del Proyecto Torres de Altamira que corresponde a donde están ubicados los apartamentos de los asociados a Corprovincial, se encuentra en un avance del 68%, de los cuales se destacan:

Preliminares	100%
Cimentación (Excavación y pilotaje)	100%
Estructura	95%
Instalaciones Hidrosanitarias y gas	75%
Instalaciones Eléctricas	75%

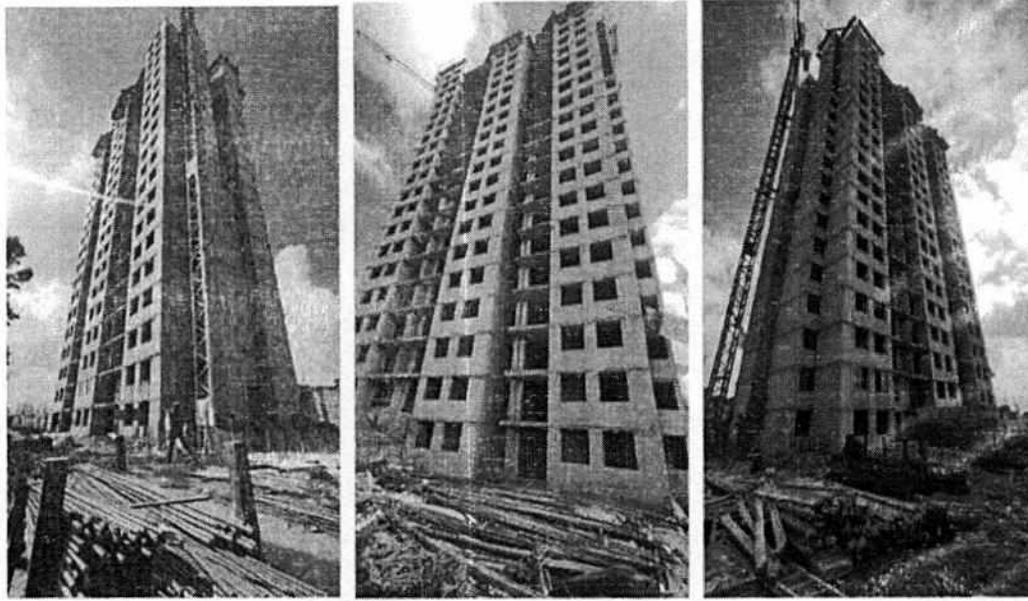


Imagen No. 1: Estructura Torre A. Finalización de Estructura hasta cubierta.

Se encuentra a la fecha construido hasta el piso 20 (último piso) de la Torre A donde se asignaron los apartamentos a los asociados vinculados a la fiducia.

-Compañía Internacional de Construcciones S.A.

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución número 0469 del 11 de septiembre de 2007, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. y una vez agotados los trámites del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 del 2010, el Liquidador dio por terminado el proceso y la existencia legal del enajenador intervenido a través de la Resolución No. 021 del 14 de octubre de 2014.

Luego del cierre del proceso a solicitud de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y de los accionistas de la extinta Sociedad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. y validado el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 9.1.3.7.2., del Decreto 2555 de 2010, para ordenar la reapertura del proceso liquidatorio, se procedió a la misma, mediante la Resolución No. 2637 del 28 de septiembre de 2022, por el término de 1 año.

Durante el año 2022, el Liquidador adelantó las actividades necesarias para la reactivación de la Matricular Mercantil y el RUT del enajenador, así como las gestiones tendientes a recaudar las

sumas adeudadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Industrias Chamher S.A.S. y las acciones tendientes a establecer la situación jurídica y fáctica de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Buenaventura.

El Liquidador adelanto las gestiones tendientes a la recuperación de los activos que motivaron la reapertura del proceso de la sociedad en mención, representando en dineros a pagar por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado causados por la expropiación de una franja de terreno de propiedad del intervenido, que eran remanentes del proceso culminado, la realización del predio que se denunció con posterioridad al cierre, situado en la Ciudad de Buenaventura y el pago por parte de Industrias Chamher de un saldo pendiente, así como al pago de las acreencias insolutas reconocidas en el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Agotado el pago de las acreencias y contando con un remanente de recursos dinerarios y el lote de Buenaventura, convocó a los accionistas a la Rendición Final de Cuentas y entrega de los citados activos, proceso que concluyó con la expedición de la Resolución No. 003 del 10 de julio de 2023, expedida por el Liquidador, dando por concluido el proceso de reapertura de la sociedad Compañía Internacional de Construcciones S.A.

Sociedad Constructora Primar S.A.S.

Con Resolución No. 824 del 4 de julio de 2023, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, ordenó la intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad CONSTRUCTORA PRIMAR S.A.S. y mediante Resolución No. 2344 del 2 de octubre de 2023, definió la modalidad de la intervención en administración, por incurrir en la causal número 1 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968, en el desarrollo del proyecto de vivienda denominado Altos de San Jorge ubicado en la localidad de Suba.

La Agente Especial designada presentó en el marco del concepto integral, un plan de acción a desarrollar en el término de un año, con miras a superar la causal de intervención, los principales hitos propuestos por la citada auxiliar de la justicia, son reconstrucción de la contabilidad, determinación de pasivos y activos, reforma del reglamento de propiedad horizontal del Proyecto Altos de San Jorge, venta de activos y acuerdo de pago con los acreedores para proceder al levantamiento de la medida, sobre el cual la Subsecretaría viene haciendo el seguimiento mensual.

Foro I de Buenas Prácticas en Procesos de Intervención.

Con el objetivo de brindar un espacio para socializar las buenas prácticas que se vienen realizando en cada ciudad que permitieran enriquecer los procedimientos que se adelantan en las intervenciones, destacando los principales retos, avances y estrategias como herramienta para

garantizar el correcto desarrollo de los procesos constructivos y de esta forma velar por los intereses de los ciudadanos, se realizó el foro de *“Buenas Prácticas en procesos de Intervención”* en el mes de noviembre de 2021, el cual contó con la participación de panelistas de las entidades encargadas de la función en las Ciudades de Medellín, Bucaramanga y Cartagena, así como con la participación de personas que habían fungido como Agente Especial o Liquidador en procesos de intervención en Bogotá.

Mesas de Trabajo con Medellín

Se llevaron a cabo mesas de trabajo del 10 al 13 de mayo de 2022, presenciales en la ciudad de Bogotá, con la participación del Subsecretario de Control Urbanístico de Medellín y miembros de su equipo de trabajo y representantes de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y sus Subdirecciones (Prevención y Seguimiento e Investigación y Control de Vivienda) y del Subdirector de Gestión del Suelo y su equipo de trabajo de la Secretaría Distrital del Hábitat, en las cuales se trataron los siguientes temas: Seguimiento al enajenador, Procesos de Intervención y Toma de posesión de Enajenadores de Vivienda, Obligaciones Urbanísticas en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, Régimen Sancionatorio de Enajenadores y Arrendadores y se celebró un Live Facebook con la Dra. Nadya Rangel Rada, Secretaria Distrital del Hábitat del Distrito de Bogotá D.C. y el Dr. Gabriel Correa Escobar - Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Control Urbanístico – Secretaria de Gestión sobre *“Retos en la Inspección, Vigilancia y Control de Enajenadores de Vivienda”*

Intercambio de experiencias con la Dirección Administrativo de Control Urbano del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias

Esta administración ha realizado mesas de trabajo en las cuales se analizaron aspectos normativos y procedimentales en relación con la función de inspección, vigilancia y control sobre la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, estableciéndose de parte de la Ciudad de Cartagena la necesidad de implementar en el ejercicio de esta competencia administrativa, instrumentos que permitan una eficaz y oportuna intervención del ente público para contribuir en el desarrollo urbanístico de la ciudad y así garantizar y proteger la inversión de los adquirentes de vivienda.

Foro II de Buenas Prácticas en la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Continuando con el intercambio de experiencias administrativas en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control sobre la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se realizó el II Foro denominado *“Buenas Prácticas en la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda”* los días 20 y 21 de junio de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C., que contó con la

participación de las Ciudades de Cali, Cartagena, Chía, Cajicá y Medellín, así como de constructoras, la academia y la Superintendencia de Industria y Comercio.

Estudio posibles intervenciones de enajenadores de vivienda

En el marco de sus funciones la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, tiene a cargo el desarrollo de mesas técnicas de trabajo de carácter periódico, lideradas por el Subsecretaria (o) en las cuales participan con carácter obligatorio las Subdirecciones de Investigaciones y Control de Vivienda y de Prevención y Seguimiento y eventualmente se convocan otras dependencias que transversalmente tengan participación o incidencia en los proyectos de construcción de vivienda a efectos de valorar los riesgos en que pueden estar los mismos.¹

Se han adelantado tres mesas técnicas de trabajo a partir de la implementación de esta política, los días 29 de noviembre de 2022, 29 de marzo de 2023 y 1º. de agosto de 2023, en las cuales se revisaron situaciones de varios enajenadores en relación con los proyectos de vivienda y su ejecución y la configuración de las causales de intervención de que trata el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, en las cuales se analizaron los siguientes casos:

Sociedad Constructora Primar S.A.S.

Agotado el procedimiento señalado en el Mapa de Procesos y Procedimientos, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, estableció la configuración de una de las causales de que trata el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, lo que dio como resultado la expedición de la Resolución No. 824 del 4 de julio de 2023, mediante la cual se tomó posesión de los negocios, bienes y haberes y a través de la Resolución No. 2344 del 3 de octubre de 2023, se definió la modalidad en administración por un año, contado desde el 6 de octubre de 2023, hasta el 5 octubre de 2024, proceso que se encuentra en curso.

Constructora Marquis S.A.S.

En las mesas técnicas celebradas, se ha tratado el tema relacionado con el desarrollo del proyecto Vista el Parque El Salitre – Etapa 4 adelantando por la sociedad Marquis S.A.S., que presenta retardos en la fecha de entrega a los compradores, razón por la cual desde la Subdirección de Prevención y Seguimiento, se estableció un seguimiento especial a la radicación de documentos de cara a la recopilación de la información necesaria que determine la decisión a tomar, tema que debe ser objeto de estudio y definición en el primer trimestre de 2024.

Master Building SAS y Cuadranto SAS

En las mesas técnicas celebradas, se ha tratado el tema relacionado con el desarrollo del proyecto Sorrento Etapa 5 Torre 4, adelantado por las sociedades Master Building S.A.S. y Cuadranto S.A.S., que presenta retardos en la fecha de entrega a los compradores, razón por la cual desde la Subdirección de Prevención y Seguimiento, se estableció un seguimiento especial a la radicación de documentos de cara a la recopilación de la información necesaria que determine la decisión a tomar, tema que debe ser objeto de estudio y definición en el primer trimestre de 2024.

Tecnología en Ingeniería SAS INTELCOLO SAS

En las mesas técnicas celebradas, se trató el tema relacionado con el desarrollo del proyecto Portal Reservado, adelantado por la sociedad Intelcol S.A.S., verificando en este caso por la información recaudada desde la Subdirección de Prevención y Seguimiento, que el citado enajenador se encuentra en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, por lo que la Subsecretaría perdió competencia para continuar con la actuación.

Área Urbana Diseño y Construcción SAS - En Liquidación

En las mesas técnicas celebradas, se trató el tema relacionado con el desarrollo del proyecto Palmares de Mónaco, adelantado por la sociedad Área Urbana Diseño y Construcción SAS - En Liquidación, verificando en este caso por la información recaudada desde la Subdirección de Prevención y Seguimiento, que el citado enajenador se encuentra en proceso de liquidación, por lo que la Subsecretaría perdió competencia para continuar con la actuación.

Conformación del Banco de Hojas de Vida de Agentes Especiales y/o Liquidadores y Controlares,

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda en consideración que entre sus funciones se encuentra la de designar los Agentes Especiales y/o Liquidadores y Contralores en los procesos de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de los enajenadores de vivienda que desarrollen su actividad en la jurisdicción del Distrito Capital y con el propósito de contar con una herramienta de selección objetiva y transparente en desarrollo de los principios que rigen la función pública, estructuró y expidió en el año 2021, el Instructivo PM05 - IN79 V2 que contiene los lineamientos para la conformación del Banco de Hojas de Vida y de selección de agentes especiales y/o liquidadores y contralores.

A través de la Convocatoria realizada, se promovió la participación efectiva de personas que reuniendo los requisitos de orden legal, académicos y profesionales permitieran a esta entidad conformar un Banco de Hojas de Vida.

Agotado el procedimiento de postulación, análisis de las hojas de vida, y solicitados en los casos que se requería aclaraciones o subsanaciones se concluyó con la conformación del Bancó de Hojas de Vida.

En este proceso se postularon 54 personas, de las cuales 36 no cumplieron con los requisitos y se aceptaron 18 postulaciones, conformándose la lista definitiva de agentes especiales y/o liquidadores, y contralores de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Por ello teniendo en cuenta, que la gran mayoría de los postulados y aceptados para conformar el Banco de Hojas de Vida, no han participado en procesos de intervención adelantados por esta Subsecretaría, se consideró oportuno y conveniente realizar una capacitación en la cual se les expusiera los aspectos más relevantes de la función y normatividad aplicable por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control en el ejercicio de sus funciones sobre la inspección y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad enajenación de vivienda intervenidos, las obligaciones de los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores y los instrumentos de seguimiento que utiliza la entidad para el cumplimiento de sus funciones en esta materia la cual se realizó el día 2 de febrero de 2022.

Conformación del Banco de Hojas de Vida de Agentes Especiales y/o Liquidadores y Controlares,

La Secretaria Distrital de Hábitat a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en consideración que entre sus funciones se encuentran la de designar los Agentes Especiales y/o Liquidadores y Contralores en los procesos de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de los enajenadores de vivienda que desarrollen su actividad en la jurisdicción del Distrito Capital y con el propósito de contar con una herramienta de selección objetiva y transparente en desarrollo de los principios que rigen la función pública, estructuró y expidió en el año 2021, el Instructivo PM05 - IN79 V3, que contiene los lineamientos para la conformación del Banco de Hojas de Vida y de selección de agentes especiales y/o liquidadores y contralores.

A través de la Convocatoria realizada, se promovió la participación efectiva de personas que reuniendo los requisitos de orden legal, académicos y profesionales, permitieran a esta entidad conformar un Banco de Hojas de Vida.

Agotado el procedimiento de postulación, análisis de las hojas de vida, y solicitados en los casos que se requería aclaraciones o subsanaciones se concluyó con la conformación del Banco de Hojas de Vida.

En este proceso se postularon 54 personas, de las cuales 36 no cumplieron con los requisitos y se aceptaron 18 postulaciones, conformándose la lista definitiva de agentes especiales y/o liquidadores, y contralores de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Por ello, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los postulados y aceptados para conformar el Banco de Hojas de Vida, no han participado en procesos de intervención adelantados por esta Subsecretaría, se consideró oportuno y conveniente realizar una capacitación en la cual se les expusiera los aspectos más relevantes de la función y normatividad aplicable a este tipo de procesos y los instrumentos de seguimiento que utiliza la entidad para el cumplimiento de sus funciones en esta materia, la cual se realizó el día 2 de febrero de 2022.

Foro I de Buenas Prácticas en Procesos de Intervención.

Con el objetivo de brindar un espacio para socializar las buenas prácticas que se vienen realizando en cada ciudad que permitieran enriquecer los procedimientos que se adelantan en las intervenciones, destacando los principales retos, avances y estrategias como herramienta para garantizar el correcto desarrollo de los procesos constructivos y de esta forma velar por los intereses de los ciudadanos, se realizó el foro de *“Buenas Prácticas en procesos de Intervención”* en el mes de noviembre de 2021, el cual conto con la participación de panelistas de las entidades encargadas de la función en las Ciudades de Medellín, Bucaramanga y Cartagena, así como con la participación de personas que habían fungido como Agente Especial o Liquidador en procesos de intervención en Bogotá.

Foro II de Buenas Prácticas en la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Continuando con el intercambio de experiencias administrativas en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control sobre la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se realizó el II Foro denominado *“Buenas Prácticas en la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda”* los días 20 y 21 de junio de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C., que contó con la participación de las Ciudades de Cali, Cartagena, Chía, Cajicá y Medellín, así como de constructoras, la academia y la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mesas de Trabajo con Medellín

Se llevaron a cabo mesas de trabajo del 10 al 13 de mayo de 2022, presenciales en la ciudad de Bogotá, con la participación del Subsecretario de Control Urbanístico de Medellín y miembros de su equipo de trabajo y representantes de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y sus Subdirecciones (Prevención y Seguimiento e Investigación y Control de Vivienda) y del Subdirector de Gestión del Suelo y su equipo de trabajo de la Secretaría Distrital del Hábitat, en las cuales se trataron los siguientes temas: Seguimiento al enajenador, Procesos de Intervención y Toma de posesión de Enajenadores de Vivienda, Obligaciones Urbanísticas en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, Régimen Sancionatorio de Enajenadores y Arrendadores y se celebró un Live Facebook con la Dra. Nadya Rangel Rada, Secretaria Distrital del Hábitat del Distrito de Bogotá D.C. y el Dr. Gabriel Correa Escobar - Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Control Urbanístico – Secretaria de Gestión sobre *“Retos en la Inspección, Vigilancia y Control de Enajenadores de Vivienda”*

Intercambio de experiencias con la Dirección Administrativo de Control Urbano del Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias

Esta administración ha realizado mesas de trabajo en las cuales se analizaron aspectos normativos y procedimentales en relación con la función de inspección, vigilancia y control sobre la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, estableciéndose de parte de la Ciudad de Cartagena la necesidad de implementar en el ejercicio de esta competencia administrativa, instrumentos que permitan una eficaz y oportuna intervención del ente público para contribuir en el desarrollo urbanístico de la ciudad y así garantizar y proteger la inversión de los adquirentes de vivienda.

Semana de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Se determinó la necesidad de visibilizar las actividades y productos que desarrolla la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda a través de las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento y de Investigaciones y Control de vivienda.

- Diseño de la encuesta de percepción con la participación 212 personas entre funcionarios y contratistas
- Video de invitación para la semana IVC
- Video de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda
- Juego virtual "Ayuda a tus vecinos"
- Lanzamiento Cartilla de Arrendadores
- Face Live Arrendamiento y Propiedad Horizontal
- Juegos didácticos presenciales por piso sobre las funciones de la Subsecretaría

3.4 Informe caja menor SIVC vigencia 2020 al 2023

La caja menor de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda tiene como función principal adquirir información técnica y jurídica, con el fin de dar cumplimiento a la competencia de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, la cual es establecida en el Decreto Nacional 1077 de 2015 de la siguiente manera:

"(...) Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo técnico de la Comisión tiene la necesidad de adquirir la información que reposa en los expedientes de las solicitudes de licencias de construcción para la ciudad de Bogotá, los cuales son custodiados por la Secretaría Distrital de Planeación.

En dichos expedientes reposa entre otras la siguiente información: formularios únicos de registro, certificados de libertad y tradición, conceptos emitidos para la expedición de los tramites, actas de observaciones, actos administrativos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, urbanísticos estructurales entre otros.

Es pertinente indicar que esta información es adquirida y seleccionada por los profesionales técnicos de la Comisión, de acuerdo con el motivo de la queja instaurada por los ciudadanos, con el fin de atender las quejas que formulen los ciudadanos a razón de la expedición de las licencias de construcción.

En ese contexto, desde el año 2020 a la fecha, se expidieron los actos administrativos correspondientes a la constitución de caja menor de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda -SIVCV- para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 los cuales se enuncian a continuación:

Año	No de Resolución Constitución Caja Menor SIVCV
2020	Resolución 228 de 2020
2021	Resolución 054 de 2021
2022	Resolución 056 de 2022
2023	Resolución 036 de 2023

Fuente: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 31/10/2023

Adicionalmente, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para la caja menor de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 son los siguientes:

Año	No CDP	Valor CDP	No Reembolsos Proyectados
2020	1061	\$7.200.000	6
2021	473	\$14.400.000	11
2022	755	\$6.600.000	11
2023	415	\$11.000.000	11

Fuente: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda 31/10/2023

Finalmente, podrá encontrarse anexo el detalle (facturas, formatos, soportes, registro presupuestal mensual) y los memorandos de solicitud a la Subdirección Financiera de la legalización mensual de los gastos de la caja menor de la SIVCV en los meses que diera lugar.

Mediante Acta del 10 de enero del 2024 se hace entrega de la caja menor la cual contiene la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000) los cuales se entregan en cadena de custodia a esperas de los que determine la Fiscalía General de la Nación, dentro del proceso penal que cursa por el presunto delito de Cohecho por dar y ofrecer, de conformidad con la denuncia presentada el 12 de octubre de 2023, con el radicado 20235980099322, dicha acta intervienen la Subsecretaria Iveth Lorena Solano y la Subdirectora Milena Guevara Triana.

3.5 Modelo integrado de planeación y gestión (mipg)

El Gobierno Nacional diseña sistemas y modelos para guiar a los servidores públicos en el ejercicio de la gestión institucional, una gestión estandarizada ofreciendo servicios de calidad que atiendan las necesidades de la ciudadanía, entidades transparentes y garantes de derechos, de esta manera se crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG (Función Pública, 2021) marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión pública para atender los planes de desarrollo, resolver las necesidades y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Uno de los pilares del Sistema de Gestión de Calidad es el trabajo por procesos que permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control es la responsable de la gestión y operación del Proceso Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías. Proceso Misional que se encuentra en el mapa interactivo de la Entidad.

Proceso estructurado documentalmente por 14 Procedimientos, 61 formatos, 2 manuales y 4 modelos y cuenta la caracterización de 7 productos y servicios.

Proceso:	Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías
Tipo de Proceso:	Misional - Código PM05
Responsable del proceso:	Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Objetivo del Proceso:	Ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, así como la prevención de los desarrollos urbanísticos ilegales, mediante acciones de prevención, seguimiento, monitoreo, control, intervención e investigación, con el propósito de mantener y/o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público.

Tabla No. 13. fuente propia SICV, información que contiene la caracterización del proceso de Control de Vivienda y Veeduría a las Curadurías.

En la vigencia 2020 el proceso fue objeto de una (1) auditoría interna de calidad y de una (1) auditoría externa con el ente certificador bajo los estándares de la norma ISO 9001:2015.

En el año 2021 se adelantó la auditoría interna de calidad, en la cual el proceso no tuvo no conformidades y las oportunidades de mejora se relacionaban con la administración del Sistema, observaciones a cargo de la Subdirección de Programas y Proyectos.

Para el año 2022, el proceso atendió dos (2) auditorías, la primera en el mes de julio correspondiente a la auditoría interna de calidad, donde las observaciones están relacionadas con temas generales del Sistema, lo cual está a cargo de la Subdirección de Programas y Proyectos. Una segunda auditoría correspondió a la externa con el ente certificador donde el proceso no tuvo no conformidades, ni oportunidades de mejora.

Durante el año 2023 se adelantó dos (2) auditorías internas al sistema de Gestión de Calidad – SGC; Verificar la conformidad del sistema de gestión frente a los requisitos de la norma ISO 9001:2015 de acuerdo con alcance establecido en el Sistema de gestión, el cual tuvo como resultado ninguna no conformidad y la SIVC se comprometió a subsanar las oportunidades de mejora a la que haya lugar. Una auditoría externa por un ente certificados en ISO 9001:2015 donde el proceso no tubo no conformidades y se certificó en Norma ISO 9001:2015.

GESTION DE RIESGOS.

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, como responsable del Proceso Misional y en su rol de primera línea de defensa, ha desarrollado e implementado controles y actividades de tratamiento en la gestión del riesgo a través de identificación, valoración,

monitoreo y acciones de mejora. Es por ello por lo que para la vigencia 2023 realizó la revisión del contexto y ajustó sus Mapas de Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital.

Riesgos de Gestión.

R39	Posibilidad de afectación económica debido a errores (fallas o deficiencias) en las investigaciones administrativas sancionatorias frente al incumplimiento en materia de enajenación y arrendamiento de vivienda por desconocimiento de la norma aplicable e inobservancia al procedimiento y/o a las etapas de la actuación administrativa sancionatoria.
R40	R40. Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a incumplimiento legal/multas y sanciones por indebida notificación de actos administrativos dentro de los términos de ley debido a la inadecuada aplicación de requisitos de la norma referida a la notificación.
R41	Posibilidad de afectación económica y reputacional ante errores (fallas o deficiencias) para controlar el desarrollo de actividades de arrendamiento de inmuebles, actividades para la enajenación de inmuebles, actividades de las Organizaciones Populares de Vivienda destinados a vivienda por inadecuada aplicación del procedimiento PS03_PR05 préstamo y consulta de documentos
R82	Posibilidad de afectación económica por Incumplimiento legal/multas y sanciones para realizar los estudios del acto administrativo licenciatario y presentar ante la Comisión de Veeduría a las Curadurías para su aprobación debido a la aplicación incorrecta de la normatividad y/o del procedimiento de la Secretaría Técnica en la presentación de los estudios de casos ante la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.
R83	Posibilidad de afectación reputacional y económica por errores (fallas o deficiencias) para adelantar las acciones de intervención administrativa sobre las personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, y que incurran en alguna de las causales establecidas en la norma debido a desconocimiento de la norma aplicable y del procedimiento establecido para el proceso de intervención
R84	Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a errores (fallas o deficiencias) en el control sobre el desarrollo de las actividades para la enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda y actividades de las OPV por inadecuada revisión y verificación en el desarrollo de los tramites atendidos por la Subdirección de Prevención y Seguimiento

Riesgos de Corrupción.

R42	Posibilidad de realización de cobros indebidos para adelantar las actuaciones administrativas por incumplimiento de la norma de las actividades de enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda al recibir dadivas por trámites y/o actuaciones administrativas en beneficio propio y/o de un tercero
R43	Posibilidad de tráfico de influencia en las actuaciones administrativas por incumplimiento de la norma que regula las actividades de enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, en controlar el desarrollo de actividades de arrendamiento de inmuebles, actividades para la enajenación de inmuebles, actividades de las Organizaciones Populares de Vivienda, por pérdida o manipulación de un expediente adelantado en la SIVCV para evitar sanciones en beneficio de un tercero

Riesgos de Seguridad Digital

En el año 2023 se establecieron los riesgos de los activos de información relacionados a continuación:

Actas de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá.
Actas de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos
Procesos Administrativos de Intervención
Resoluciones
Apertura de Radicación para Enajenación
Base de datos Cobro Persuasivo
Base de datos investigaciones administrativas sancionatorias
Base de datos SIDIVIC
HabitApp
Hábitat a la Vista – (Geovisor fase II)
Historias de Enajenadores y Arrendadores

Informe de Gestión Anual de Monitoreo por Localidad
Informe de Gestión Mensual de Monitoreo por Localidad
Informes de Novedades Inmobiliarias
Investigaciones Administrativas Sancionatorias por Deficiencias Constructivas y/o Desmejoramiento de Especificaciones Técnicas
Investigaciones Administrativas Sancionatorias por Incumplimiento de las obligaciones derivadas del registro o matrícula; No presentación de estación financieros e informe de arrendadores; infracciones a Ley 820 de 2003, enajenación ilegal, requerimientos no contestados.
Matricula de Arrendador
Registro de Enajenador
Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda SIDIVIC

PLAN DE MEJORAMIENTO.

Corresponde a formular, implementar, reportar el seguimiento de los planes de mejoramiento detectados al proceso en el marco de las auditorías internas, externa de los entes de control, para mitigar el impacto causado y tomar acciones de mejora para prevenir la ocurrencia.

Año	Descripción Auditoria	No. de acciones	En ejecución	No. Acciones cumplidas	Observación
2019	Auditoría regular Vig.218-PAD 2019	2	0	2	Acciones cumplidas con cierre de contraloría
2020	Auditoria Regular Vigencia 2019 PAD 2020	3	0	3	Acciones cumplidas con cierre de Contraloría
2021	Auditoria de Desempeño proyecto asociativos -	17	0	17	Acciones cumplidas con

	auditoría de desempeño cobro de multas PAD 2021				cierre de Contraloría
2022	Seguimiento a las acciones con fecha de terminación de la acción 30 de junio 2022	15	0	15	Se dio cumplimiento acciones establecida, las cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno, quien realizará la solicitud de cierre de la Contraloría.

Tabla No.14. fuente propia SIVC, información que contiene los hallazgos a cargo de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda producto de auditorías internas y externas, y del "Informe de Evaluación y Seguimiento al Estado del Plan de Mejoramiento Institucional. Vigencia 2022" emitido por la Oficina de Control Interno mediante comunicado 3-2022-8134.

4.Actividades y/o asuntos que se encuentran en proceso

FALLOS JUDICIALES

Acción de Tutela EXP. T-8.103.379- Conjunto Residencial Vistas del Río II

Mediante la sentencia del 29 de septiembre de 2021 proferida por la Corte Constitucional ordena a la Secretaría Distrital del Hábitat:

- i. Realice un estudio técnico con miras a determinar las posibles alternativas que puedan adoptarse en aras de eliminar o superar las barreras y obstáculos arquitectónicos que impiden el libre acceso a las zonas comunes y la libre locomoción de las personas en condición de discapacidad que habitan en el Conjunto Residencial Vistas del Río II.
- ii. Una vez determinadas las diversas alternativas de solución, ponga a los copropietarios del conjunto residencia al tanto del estudio y de sus resultados y coordine con ellos la definición de la alternativa que resulte más adecuada.

- iii. La solución definitiva a los problemas de accesibilidad a las áreas comunes del conjunto deberá estar ejecutada y concluida dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aprobación de la medida.

Urbanización Santa María del Campo Etapas I, II, III

De acuerdo con la delegación asignada a la Secretaría del Hábitat, para integrar el Comité Técnico Interinstitucional para el cumplimiento a las Acciones de Grupo con radicados 25000231500020041050001 y 110013331006200500233500 refrenté a la Urbanización Santa María del Campo Etapas I, II, III. determinada en la Resolución 464 de 2022 de la Secretaria Jurídica Distrital, así como en atención al artículo 5° de la mencionada Resolución 464 de 2022 y en particular lo relacionado con ejercer la Secretaría Técnica del Comité:

Contexto:

Previo a mesas de trabajo y comunicados emitidos por esta Secretaria de Hábitat como lo fue el 2-2022-38507 del 6 de junio de 2022 relacionadas con las competencias asignadas a la secretaria entre otras, finalmente se expidió la Resolución 464 del 16 de noviembre de 2022 "Por la cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional para el cumplimiento a las Acciones de Grupo con radicados 25000231500020041050001 y 110013331006200500233500 refrenté a la Urbanización Santa María del Campo Etapas I, II, III, respectivamente, que cursaron en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsesión "B'", la cual fue notificada la Secretaria Distrital de Hábitat mediante oficio 2-2022-24069 del 18 de noviembre de 2022 A su vez, mediante memorando interno 3-2022-7960 del 23 de diciembre de 2022 se hace la delegación a esta Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda para integrar el citado Comité Técnico Interinstitucional y el ejercicio de la Secretará Técnica, conforme lo establece la Resolución 464 de 2022.

Para efecto, el área de la Subdirección Jurídica de la Secretaria, en diciembre de 2002, posterior a la delegación, entrega en físico La sentencia del 19 de julio de 2012 emitida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá relacionado con el expediente 25000231500020041050001(Carmen Rosa Vargas López y otros) relacionado con el proyecto urbanístico y constructiva Santa María del Campo Etapa I y II, como la sentencia en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B del 24 de mayo de 2018 respectivamente.

En igual forma se recibió la sentencia del 9 de febrero de 2017 emitida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Primera relacionado con el expediente 110013331006200500233500 (Cito Alfonso Arena y otros) relacionado con el proyecto

urbanístico y constructivo Santa María del Campo Etapa III fase I, como el pronunciamiento que resuelve la adición y aclaración de sentencia proferido por Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B del 29 de julio de 2021 respectivamente.

CONJUNTO TORRES DE SAN RAFAEL I

Que de acuerdo con el fallo de primera instancia proferido por el señor Juez Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad de Bogotá - sección tercera, el día 16 de noviembre de 2022 en virtud de la Acción Popular bajo el Radicado No.110013343-064-2019-00049-00, la cual se encuentra en apelación ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenó de manera taxativa, entre otras disposiciones, lo siguiente: "(...)

"(...) SEGUNDO: REQUERIR a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para que en el término de cinco (5) días, rindan un informe respecto a la conformación del Comité de Seguimiento y las gestiones adelantadas en ejercicio de esa facultad (...)" Que, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo señalado en auto citado, se profirió la Resolución 506 del 22 de septiembre de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital "Por la cual se crea un Comité de Seguimiento para el cumplimiento de la Acción Popular radicado 110013343-064-2019-00049-00 referente al proyecto de vivienda denominado "Torres de San Rafael".

INFORME TÉCNICO.

El presente informe está basado en el estudio detallado de patología estructural realizado por la Caja de la Vivienda Popular del 23 de junio de 2022, en el informe final de seguimiento emitido por la Caja de la Vivienda Popular el 3 de marzo de 2023, y en el informe general Proyecto de Vivienda San Rafael I emitido por la Secretaría Distrital de Hábitat en julio de 2023 y en las conclusiones derivadas de la visita practicada el 13 de octubre. En virtud de lo anterior se tiene lo siguiente: En presencia del comité técnico y los demás asistentes, se realizó recorrido de seguimiento al Conjunto Residencial Torres de San Rafael I P.H., a fin de verificar el estado actual de la Copropiedad. Durante el recorrido se han verificado todas y cada una de las intervenciones de mejoramiento realizadas al Conjunto Residencial, tanto exterior como interior ordenadas en el fallo de la acción popular.

5. Balance del estado de la dependencia y dificultades superadas

Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en la vigencia 2020 obtuvo los siguientes logros.

REACTIVACIÓN ECONOMICA

Inicialmente, se debe señalar que para el año 2020 la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 121 de 2020, en el cual se habían establecido medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito y así mismo encomendando en la SDHT, el seguimiento de lo establecido en los PMS y los protocolos de bioseguridad, asignando el control y vigilancia en el marco de sus competencias:

“(…) ARTÍCULO 4.-SEGUIMIENTO AL PMS Y A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. El seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el PMS, que por su impacto en movilidad así lo requieran, y a los protocolos de bioseguridad se hará de manera aleatoria, posterior, y selectiva por un equipo interdisciplinario conformado por servidores públicos y contratistas de las Secretarías Distritales de Movilidad, Salud, Gobierno, Desarrollo, Hábitat y alcaldías locales cada una en el marco de sus competencias legales y en el caso de Hábitat adicionalmente sólo en las actividades asociadas al sector de la construcción de edificaciones.

En caso de verificar incumplimientos a lo dispuesto en el plan y en los protocolos, deberán actuar de conformidad a sus competencias para imponer las medidas correctivas a que haya lugar, y/o informar a las autoridades de policía para lo de su competencia.

ARTÍCULO 15.- CONTROL Y VIGILANCIA. Corresponderá a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, y a las Secretarías Distritales de Gobierno, Movilidad, Salud y Hábitat ejercer la vigilancia y control de las medidas adoptadas en el presente decreto. (…)”

Así mismo el artículo 21 del citado Decreto, determino que su “(…) VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y se mantendrá vigente mientras dure el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital, excepto lo previsto en capítulo I del título III, lo cual se mantendrá vigente durante el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto Nacional 593 de 2020. (…)”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Estado de Calamidad Pública declarada en el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 fue prorrogada mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, y que a través del Decreto Distrital 074 de 2021 *“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”* dicha declaratoria retorno a la normalidad, las competencias previstas en los artículos 4° y 15 del Decreto 121 de 2020 no se encuentran vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del mismo decreto.

Por otra parte, mediante el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas determinando que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debía establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitirían el desarrollo de tales actividades.

Luego, la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, el Ministerio de Salud en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 580 de 2021, trazo los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas en el marco del estado de emergencia prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021, derogando a su vez las resoluciones:

666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 735, 737, 738, 739, 740, 748, 749, 773, 796, 797, 798, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 899, 900, 905, 957, 958, 993, 1041, 1050, 1120, 1159, 1285, 1313, 1346, 1408, 1421, 1443, 1507, 1513, 1537, 1538, 1359, 1547, 1569, 1681, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 y 2245 todas de 2020 y, 411 y 753 de 2021.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que hasta la vigencia del Decreto Distrital 061 de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C., continuaron para el sector de la Construcción las restricciones en el ingreso de personal a las obras, dichas restricciones fueron derogadas tras lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 191 de 2021 *“Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, decreto en el que a su vez se enmarcan las disposiciones estipuladas en el numeral 4° del Decreto Nacional 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es así como se le realiza Delegación de competencia para reactivación económica a la Secretaría del Hábitat mediante los artículos 4 y 15 del Decreto 121 de 2020, donde se presentó el proceso para la reactivación de las actividades del sector inmobiliario en la capital del país, el cual consistió en el envío masivo a las empresas inmobiliarias de una guía digital con todos los detalles que indicaban el paso a paso para hacer la inscripción en la plataforma de reactivación económica, constituir un protocolo sanitario para prevenir el contagio del COVID 19 y definir la movilidad de sus trabajadores.

La Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, trabajó de la mano con las Secretarías Distritales de Gobierno y de Salud en la verificación del cumplimiento protocolos de bioseguridad de para la reactivación económica del sector de la construcción en la ciudad de Bogotá, atendiendo:

Solicitudes Radicadas	5.532
Obras Certificadas	3.167
Solicitudes Rechazadas	2.365
Número de visitas realizadas	1.226
Número de empleos generados	82.312
Número Solicitudes rechazadas licencias, Nit. y Protocolo de Bioseguridad	1.892
Solicitudes rechazadas por duplicidad	473

Georreferenciación de las obras en las 19 localidades con el propósito de identificar en que puntos de la ciudad existe un mayor número de obras habilitadas y cuáles de ellas se encuentran ubicadas en las zonas de cuidado especial

Verificación del cumplimiento de protocolos de bioseguridad, en el cual participan las secretarías Distritales de Gobierno, Salud y Hábitat.

Marco normativo de reactivación económica en cuanto a obras de construcción privadas:

<p>Ministerio del Interior -Decreto 593 -24 de abril de 2020.</p> <p><i>“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 3. Garantías para la medida de aislamiento. “(...) Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:</i></p>
--	---

<p><i>COVID-19, y el mantenimiento del orden público”</i></p>	<p><i>(...)20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural (...).</i></p>
<p>Alcaldía Mayor de Bogotá - Decreto 121 de 2020 – 26 de abril de 2020.</p> <p><i>“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”</i></p>	<p>TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR LA EXPOSICIÓN AL COVID-19. ARTÍCULO 1.- PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.</p> <p><i>Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, previstas por las autoridades del orden nacional y distrital, deberán inscribirse en el link www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.</i></p> <p><i>De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19.</i></p> <p><i>A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto. Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.</i></p>

<p>Secretaría Distrital de Hábitat - Resolución 139 - 28 de abril de 2020.</p> <p><i>"Por la cual se delegan unas funciones otorgadas por los artículos 4y 15 del Decreto Distrital 121 de 2020 a la Secretaría Distrital del Hábitat"</i></p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO</p> <p><i>Delegar en el/la Subsecretario/a de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda las facultades de seguimiento, control y vigilancia otorgat1s en los artículos 4 y 15 del Decreto Distrital 121 de 2020, a la Secretaría Distrital del Hábitat.</i></p>
<p>Ministerio del Interior - Decreto No 749 - 28 de mayo de 2020.</p> <p><i>"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"</i></p>	<p><i>"(...) Artículo 3. Garantías para /a medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:</i></p> <p><i>(...) 18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumas exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas (...)"</i>.</p>
<p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Circular Externa No. 001 – 29 de mayo de 2020</p> <p><i>directrices sobre la realización de remodelaciones en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid 19.</i></p>	<p><i>"Hasta el primero (1º) de julio de 2020, no podrán realizarse obras de remodelación en inmuebles con destinación habitacional que se encuentren sometidos a propiedad horizontal".</i></p>
<p>Alcaldía de Bogotá - Decreto 164 de 2020 – 6 de julio de 2020.</p> <p><i>"Por medio del cual se adiciona el Anexo No. 1 y se modifica el artículo 5 del Decreto Distrital 143</i></p>	<p><i>Artículo 1.- Modificar el artículo 5 del Decreto Distrital 143 de 2020, el cuál quedará así:</i></p> <p>ARTÍCULO 5. - TURNOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. <i>Con el fin de minimizar las aglomeraciones en el transporte público y mitigar la propagación del</i></p>

<p><i>de 2020 "Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones"</i></p>	<p><i>Coronavirus COVID-19, los sectores económicos exceptuados de la medida de aislamiento preventivo obligatorio deberán funcionar en los horarios descritos en el Anexo No. 1 del presente decreto, teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de su actividad los cuales se enmarcan de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Las empresas y establecimientos deberán, previamente a dar inicio a sus actividades, dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 1º del decreto 128 de 2020 referente a la inscripción en la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica, además de verificar y acoger el turno establecido en el anexo No. 1 del presente decreto conforme a su CIIU.</i></p> <p><i>Los horarios de funcionamiento autorizados en Bogotá para cada una de las actividades económicas autorizadas por el gobierno nacional pueden consultarse en la página web www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.</i></p>
--	--

Marco Normativo Reactivación Económica para Obras Privadas- Secretaría Distrital de Hábitat.

MEJORA CONTINUA

SIDIVIC

El Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 20, modificado por el artículo primero del decreto distrital 578 de 2011, asignó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat funciones relacionadas con la "inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, en los términos de la Ley y los reglamentos", la cual se ejerce a través de sus subdirecciones.

En cuanto a los procesos de inspección y vigilancia, la Subdirección de Prevención y seguimiento tiene como principales funciones la colaboración con diferentes entidades distritales,

departamentales y nacionales para realizar seguimiento y control respecto a actividades de vivienda ilegal, por lo que esta subdirección debe adelantar acciones relacionadas con el monitoreo de zonas susceptibles al desarrollo ilegal en el Distrito Capital, por lo que tiene a su cargo desarrollar acciones de prevención, inspección, vigilancia y control de los desarrollo de vivienda ilegales, así como adelantar de manera coordinada con los organismos competentes y Alcaldías Locales acciones tendientes a prevenir la infracción de las normas sobre el anuncio, captación de recursos y enajenación de vivienda.

De otra parte, la Subdirección de prevención y seguimiento, según lo establece el artículo 21 del Decreto Distrital 121 de 2008, debe realizar el seguimiento al cumplimiento a las órdenes que imparta el(la) Subsecretario(a) de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, relacionadas con las actividades e investigaciones administrativas que sobre asuntos de vivienda en la ciudad haya adelantado. Finalmente, dentro de sus obligaciones, la subdirección, debe adelantar procesos de monitoreo sobre las zonas urbanas y rurales de Bogotá que se encuentren en amenaza de ocupación o se hayan ocupado de forma ilegal, con el fin de informar a las alcaldías locales correspondientes, con el fin de que éstas adelanten los procedimientos policivos pertinentes para su recuperación.

Por otro lado, teniendo en cuenta los objetivos y metas propuestos por la Secretaría Distrital del Hábitat en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en el Proyecto de inversión No. 7812 – Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de vivienda en Bogotá, el cual se enmarca dentro del propósito referente a “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación” se requirió de acciones concretas encaminadas a la correcta vigilancia de enajenadores y arrendadores de vivienda en la ciudad de Bogotá, para lo cual se han creado las plataformas y sistemas de información de Urbanizadoras (es), enajenadoras y arrendadores de viviendas y/o constructoras (es) de Bogotá con el fin de que permitan ser consultados en línea a través del Súper CADE virtual, Ventanilla Única de la Construcción y en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat y en la Secretaría Distrital de Planeación por parte de los ciudadanos, con el objeto de proveer los servicios necesarios para recopilar, integrar, producir y divulgar la información en internet de arrendamiento, enajenación de vivienda y otros procesos de competencia de la Subsecretaría para brindar a la comunidad un medio de fácil acceso que permita identificarlos, consultarlos y ubicarlos en el mapa del Distrito Capital.3.

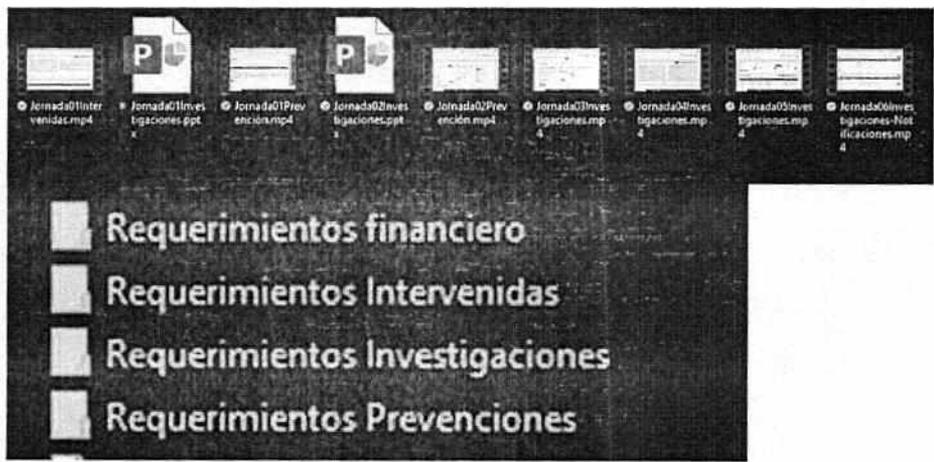
Reporte de mejoras plataforma SIDIVIC

- Mejora de los tiempos de respuesta en la atención de Solicitudes de Soporte.
- Mayor rapidez en la atención de solicitudes de soporte que son de carácter urgente para la entidad.

- Construcción de una herramienta para el Ingreso de Solicitudes de Soporte de las áreas y seguimiento a las mismas.

Tipo de Solicitud	Describa el Expediente o Cuenta SIDIVIC a asignar u observación
cambio denominación auto	se requiere cambiar el auto 4303 del 6 de diciembre de 2022 de apertura a abstención
cambio denominación auto	se requiere cambiar el auto 3408 del 16 de noviembre de 2022 de apertura a abstención
cambio denominación auto	se requiere cambiar el auto 4031 del 6 de diciembre de 2022 de apertura a abstención
cambio denominación auto	se requiere cambiar el auto 4268 del 6 de diciembre de 2022 de apertura a abstención
cambio denominación auto	se requiere cambiar el auto 4073 del 6 de diciembre de 2022 de apertura a abstención
Asociar número	Auto No. 153-DEL 10 DE FEBRERO DE 2023
Asignar expediente	Por favor su ayuda para asignar este expediente 1-2021-31174 al Dr. Victor Neira, no fue posible numerar la actuación, toda vez que est
	por favor asociar el el AUTO No. 154 DE FEBRERO 10 DE 2023 "Por el cual se Abstiene de Aperturar una Investigación Administrativa"
Asociar Auto a la investigación	al Expediente 1-2021-39645", gracias
Asociar Auto a la investigación	por favor asociar el AUTO No. 155 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 "Por el cual se Abstiene de Aperturar una Investigación
Asociar Auto a la investigación	Administrativa" Expediente 1-2021-30227"
Asociar a otro usuario	este expediente fue enviado por sidivic al usuario archivo y no existe por favor pasar nuevamente a mi usuario luz.medin

- Realización de jornadas con las áreas de la SDHT para identificar las necesidades y situaciones a corregir/mejorar en el desempeño de la plataforma de Software SIDIVIC. Se identificaron y documentaron aproximadamente 45 requerimientos a desarrollar para que la plataforma cumpla con las necesidades actuales de la entidad permitiendo agilidad y confiabilidad en los procesos. Eso es lo que técnicamente se llama Ingeniería de requerimientos. Esta actividad quedó documentada en archivos Word y videos para memoria de la entidad.



- Al momento ya se han realizado 7 requerimientos (en uso actualmente por los usuarios finales del sistema), 6 están próximos a ser probados y aceptados. El desarrollo de estos requerimientos permite darle más robustez a la plataforma, una vez terminados el tema

del soporte se bajaría drásticamente y los usuarios trabajarían de manera independiente sin necesidad depender tanto del ingeniero administrador de la plataforma.

Dentro de las 7 actualizaciones ya terminados y en uso, se encuentran Creación de asuntos masivos, mostrar los permisos del usuario en el inbox, eliminar una opción que no se usaba en un formulario, eliminar borradores de la creación de actuaciones administrativas, agregar varias opciones a un campo de un formulario y revisar el cargue de la creación de la actuación administrativa y resolución, cambiarle el nombre a un campo de un formulario y personalización de claves de los usuarios.

Aplicación	Codigo	Requerimientos	Sprint	Nombre	P
Investigaciones	RFI	RFI04	1	Crear asuntos masivos	N
Investigaciones	RFI	RFI05	1.2.5	Mostrar permisos en el inbox	B
Investigaciones	RFI	RFI06	1	Quitar opción "Super Grave"	B
Investigaciones	RFI	RFI08	4	Borrar borradores autos	N
Investigaciones	RFI	RFI11	1	Agregar opciones a campo seleccionable y rev	N
Investigaciones	RFI	RFI12	4	Cambiar placeholder	B
Investigaciones	RFI	RFI14	5	Personalizar clave de usuarios	B

- Construcción de una metodología para realizar seguimiento a los requerimientos y verificar el cumplimiento de cada etapa de los mismos. Se muestra a continuación imagen de la misma.

Aplicación	Codigo	Requerimientos	Sprint	Nombre	P
Investigaciones	RFI	RFI07	1.2	Deshabilitar campos	f
Financiero	RFFIN	RFFIN03	10	Verificar carga de archivos .PDF	f
Aplicación	Codigo	Requerimientos	Sprint	Nombre	P
Investigaciones	RFI	RFI10	11	Agregar campo seleccionable	lv
Investigaciones	RFI	RFI13	11	Agregar más asuntos	lv
Financiero	RFFIN	RFFIN02	11	Actualizar representante legal	lv
Financiero	RFFIN	RFFIN04	12	Revisar separador de miles	B
Financiero	RFFIN	RFFIN06	13	Generar Reporte de funcionarios	A
Financiero	RFFIN	RFFIN07	13	Descargar novedades de Sidivic	lv
Financiero	RFFIN	RFFIN08	12	Habilitar campos para inmuebles	B
Financiero	RFFIN	RFFIN09	12	Trazabilidad SIGA SIDIVIC	A
Financiero	RFFIN	RFFIN10	13	Ampilar vista	B
Intervenidas	RFINT	RFINT01	19	Creación de campo ciclo de vida	A
Intervenidas	RFINT	RFINT02	19	Historico ciclo de vida de la intervención	B
Intervenidas	RFINT	RFINT03	20	Creación de historial agente especial	A
Intervenidas	RFINT	RFINT04	20	Creación tablas de módulos de la subsecretar	B
Previsiones	RFP	RFP01	14	Corregir error de visualización	lv
Previsiones	RFP	RFP02	15	Poder Bajar un reporte con el Informe SIPI y F	A
Previsiones	RFP	RFP03	15	Revisión tabla Representante legal	lv

Aplicativo Habitaap

La Secretaría de Hábitat con el propósito de fortalecer el observatorio distrital de vivienda, a través del uso de diferentes herramientas tecnológicas y la consolidación de información de

distintas entidades y los datos recopilados de las labores de monitoreo en el territorio, adelantó la construcción de un aplicativo móvil llamado HabitApp, el cual permite contar con datos confiables acerca de los desarrollos de barrios legales e ilegales, los proyectos de vivienda VIS, VIP y No VIS/VIP, legales de la ciudad.

Igualmente permite que los ciudadanos reporten las conductas que afectan la integridad urbanística y que en muchos casos deterioren las Áreas de Protección Ambiental, este aplicativo se complementa con la información registrada en el Mapa Único de Monitoreo y el Portal de Datos Abiertos del MinTIC.

En el mes de junio de 2020 se adelantaron las acciones de actualización y ajuste a la aplicación, mediante el contrato de prestación de servicios 459 de 2020. Con lo anterior al 31 de agosto se tienen registrados 5.063 usuarios y se han 256 reportes de los cuales 246 han permitido poner en conocimiento de las autoridades locales posibles infracciones al régimen de obras o urbanismo, para que se adelanten las acciones pertinentes por parte de las autoridades competentes.

Herramientas didácticas

La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, dando cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, ha desarrollado herramientas didácticas para mantener una comunicación constante, oportuna y clara sobre los derechos que tienen los ciudadanos y la función que ejerce la Secretaría para investigar, sancionar e imponer medidas correctivas a toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios.

Es así, que la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de manera proactiva e innovadora, ha diseñado las cartillas de:

1. Cartilla de contrato de arrendamiento de vivienda
2. Cartilla didáctica sobre deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de las especificaciones técnicas en inmuebles adquiridos para vivienda en Bogotá Distrito Capital
3. Modulo escuela de hábitat – compra de vivienda

5. Manuales de Operación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Ubicación en el mapa interactivo o página web
--------	---------------------------	---

PM05-CP01	Caracterización de proceso	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Caracterizaciones
PG03-FO588	Caracterización de los Productos y Servicios	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Caracterizaciones
PM05-IN79	Instructivo para la conformación de la lista de agentes especiales y/o liquidadores y contralores para las personas naturales y jurídicas objeto de toma de posesión vigiladas por la Secretaría Distrital de Hábitat.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Instructivos
PM05-PR01	Procedimiento Segunda Instancia	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR02	Procedimiento Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR11	Procedimiento Cobro Persuasivo de Multas y/o Sanciones	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR15	Procedimiento Entrega de título/ Deposito de Indemnización en Arrendamiento.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR19	Procedimiento Monitoreo de áreas susceptibles de ocupación ilegal.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR25	Procedimiento Investigaciones Administrativas	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR30	Procedimiento Notificación de Actos Administrativos	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR31	Procedimiento Trámites para Organizaciones Populares de Vivienda.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de

		vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR32	Procedimiento Trámites para Arrendadores de Inmuebles Destinados a Vivienda.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR33	Procedimiento Trámites para Enajenadores de Inmuebles Destinados a Vivienda.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR34	Procedimiento Seguimiento Ordenes de Hacer.	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PM05-PR35	Procedimiento Preliminar a la Intervención	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Procedimientos
PG03-FO401	Riesgos	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Riesgos
PM05-FO470	Requisitos para la Conformación del Título Ejecutivo	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO58	Registro de Enajenación Para Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO69	Solicitud de Matrícula de Arrendador	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO86	Radicación de Documentos par Enajenación de inmuebles Destinados a Vivienda	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO100	Acta Visita Arrendadores	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos

PM05-FO107	Informe Anual sobre la Actividad de Arrendamiento de Inmuebles Propios o de Terceros, Destinados a Vivienda Urbana, en Bogotá, D.C	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO121	Presupuesto Financiero - Flujo de Caja - Presupuesto de Ventas	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO125	Certificación de Acreedor Hipotecario	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO132	Solicitud de Cancelación de Registro de Enajenador	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO138	Revisión de Información	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO403	Formato de Registro de Visita Técnica de Avance Físico Radicación de Documentos	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO536	Acta de Notificación Personal	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO607	Ficha Técnica	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO691	Registro Organizaciones Populares de Vivienda que Adelantan Planes de Vivienda por el Sistema de Autogestión, Participación Comunitaria o Autoconstrucción	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO692	Solicitud de Cancelación de Registro de OPV	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO714	Estado de la Situación Financiera	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de

		vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO809	Formato de Antecedentes y Pruebas Recaudadas	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
PM05-FO846	Certificación de Notificaciones	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Formatos
	Otros - Modelo aviso WEB	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Otros
	Otros - Modelo comunicación	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Otros
	Otros - Modelo de aviso físico	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Otros
	Otros - Modelo de citación	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Otros
	Otros - Modelo de comunicación	\\192.168.6.11\sig\MAPA INTERACTIVO\Misionales\Control de vivienda y veeduría a las curadurías\Otros

6. Sistemas de información que utiliza para obtener, almacenar, administrar, controlar y/o procesar la información.

Nombre del sistema	Módulo	Usuario	Observaciones sobre la entrega para su operación
ASPSOLS		https://jsp7habitat.aspsols.com/HABITAT/faces/login.xhtml	El área de contratación cuenta con un usuario y contraseña
SIGA		SIGA	Cada profesional cuenta con su usuario y contraseña para ingresar al sistema.
SIDIVIC		SIDIVIC	Cada profesional cuenta con su usuario y contraseña para ingresar al sistema.

7. Informe de enlaces con otras entidades

Nombre Instancia	Área o Dependencia Responsable	Observaciones
1 Comité Distrital de Auditoría	Oficina Asesora de Control Interno -Secretaría Distrital del Hábitat	Contacto: Viviana Rocío Bejarano Camargo Correo Institucional: viviana.bejarano@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - Ext: 2000
2 Comisión Distrital de Sistemas	Subdirección Administrativa	María Angélica Hernández Gacha Correo Institucional: maria.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión :358 1600 - 1202 Designado Nelson Torres Ingeniero de la Subdirección Administrativa

			La Secretaria Técnica, Alta TICS Presidencia Desarrollo Institucional Mediante acuerdo Distrital 20 de 1989
3	Consejo de Gobierno Distrital	Secretario del Hábitat	
4	Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C.	Secretario del Hábitat	
5	Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano	Subsecretario de Gestión Corporativa	Contacto: Giovanni Salgado Rubiano Correo Institucional: giovanni.salgado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - 1200
6	Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.	Subsecretario de Gestión Corporativa	Contacto: Giovanni Salgado Rubiano Correo Institucional: giovanni.salgado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - 1201
7	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gestión Pública	Subsecretaría Jurídica	Contacto: Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera Correo Institucional: gladys.cardenas@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1505 Lo preside Secretario/a Jurídico/a Distrital
8	Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.	Subsecretaría de Coordinación Operativa	Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300
9	Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.	Subdirección de Operaciones	Contacto: Alfredo Uribe Duque Correo Institucional: alfredo.uribe@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1302
10	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República	Asesor de despacho	Contacto: Carlos Darío Donado Garzón Correo Institucional: carlos.donado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - Ext: 1512 Contacto: Karen Lorena Hernández Bedoya Correo Institucional: karen.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 - 1503
11	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.,	Asesor de despacho	Contacto: Carlos Darío Donado Garzón Correo Institucional: carlos.donado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - Ext: 1512

			<p>Contacto: Karen Lorena Hernández Bedoya Correo Institucional: karen.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 - 1503</p>
12	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	Secretario del Hábitat	<p>La secretaria técnica está a cargo de la SDG.</p> <p>El Secretario asiste y preside el comité por delegación del Alcalde Mayor</p>
13	Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C	Subdirección de Recursos Públicos	<p>Contacto: Osiris Viñas Manrique Correo Institucional: osiris.vina@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 3000</p>
14	Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2015	Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	<p>Mediante resolución sdht 118 de 2019 fue delegada la Subsecretaria.</p> <p>Contacto: Leslie Diahann Martínez Luque Correo Institucional: leslie.martinez@habitatbogota.gov.co</p> <p>Teléfono / Extensión: 3581600 / 6000</p>
15	Comisión de IDECA (Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital)	Secretario del Hábitat	<p>Espacio coordinado por IDECA, delegado de la SDHT Subdirector de Apoyo a la Construcción</p>
16	Comité de Enajenación de las acciones de ETB	Sin información	<p>La Instancia de Coordinación hace parte del Sector Hacienda</p>
17	Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS	Secretario del Hábitat	
18	Comité Distrital de Renovación Urbana	Subdirección de Gestión del Suelo	<p>Contacto: Constanza Catalina Hernández Herrera Correo Institucional: constanza.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1419</p> <p>La Secretaria Técnica está a cargo de la Subdirección de planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital</p>

19	Comité Interinstitucional de Cerros Orientales	Subdirección de Servicios Públicos	<p>La representación y vocería la tiene la Subsecretaría Jurídica, con apoyo de servicios públicos, barrios y prevención y seguimiento.</p> <p>Contacto: Carolina González Barreto Correo Institucional: carolina.gonzalez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1406</p>
20	Comité Técnico del SISBEN.	Subsecretaria de Planeación y Política. Delegado: Subdirector de Información Sectorial, Jorge Alberto Torres Vallejo	<p>Contacto: Jorge Alberto Torres Vallejo Correo Institucional: jorge.torres@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1411</p> <p>Sector: Planeación Presidencia: Secretaría Distrital de Salud Secretaría Técnica: Secretaría Distrital de Planeación</p>
21	Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual	Subdirección de información sectorial	<p>Contacto: Jorge Alberto Torres Vallejo Correo Institucional: jorge.torres@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1411</p> <p>Secretaría Técnica: Dirección de diversidad sexual SDP. Realizan convocatoria a MIDS directivos para la toma de decisiones</p>
22	Comité de Asociaciones Público-Privadas del Distrito Capital	Secretario de Hábitat	
23	Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.	El Secretario Distrital de Hábitat, o su delegado	Acuerdo Distrital 549 de 2014.
24	Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.	Subsecretaria de Coordinación Operativa	<p>Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300</p>
25	Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.)	Secretario de Hábitat	
26			Contacto: Carolina González Barreto

	Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA	Subdirección de servicios públicos	Correo Institucional: carolina.gonzalez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1406
27	Comité Intersectorial Distrital de Salud	Subsecretaría de Coordinación Operativa	Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300
28	Consejo Distrital de Política Social	Subdirección de información sectorial	Contacto: Jorge Alberto Torres Vallejo Correo Institucional: jorge.torres@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1411 Secretaría Técnica: Secretaría Distrital de Integración Social
29	Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes.	Subdirección de información sectorial	Contacto: Jorge Alberto Torres Vallejo Correo Institucional: jorge.torres@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1411
30	Consejo Distrital de Patrimonio Cultural	Secretario de Hábitat o Su delegado que será El Gerente de la ERU	
31	Consejo Consultivo de Desarrollo Rural	Subdirecciones de operaciones	Contacto: Alfredo Uribe Duque Correo Institucional: alfredo.uribe@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1302
32	Comité de Seguimiento a las medidas de prevención y mitigación riesgo sitio Buenavista Oriental III	Subsecretaría de coordinación operativa	Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300 Por favor verificar delegación en Despacho. Decreto Distrital 043 de 2009
33	Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad - CISP AER	Subsecretaría de Coordinación Operativa - Subdirección de Operaciones	Contacto: Alfredo Uribe Duque Correo Institucional: alfredo.uribe@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1302
34	Comité de Seguimiento a las medidas de prevención y mitigación riesgo sector Altos de la Estancia - Ciudad Bolívar	Subdirección de operaciones	Acá asiste como apoyo la Subsecretaría de Inspección y Vigilancia, como la Subdirección de Barrios.
35	Consejo Distrital Para Gestión de Riesgos y	Subsecretaría de coordinación operativa	Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co

	Cambio Climático - CIGRYCC		Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300 La Instancia de Coordinación hace parte del Sector Ambiente
36	Consejo Consultivo de Ambiente	Subdirección de servicios públicos	Contacto: Carolina González Barreto Correo Institucional: carolina.gonzalez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1406
37	Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CIGRYCC	Subsecretaria de coordinación operativa	Contacto: Mavic Xiomara Hernández Murcia Correo Institucional: mavic.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1300
38	Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital	Subdirección de servicios públicos	Contacto: Carolina González Barreto Correo Institucional: carolina.gonzalez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1406
39	Comité de Seguimiento para el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital. (PMIRS)	Subdirección de Gestión del suelo	Contacto: Constanza Catalina Hernández Herrera Correo Institucional: constanza.hernandez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1419
40	Comité de Seguimiento y Evaluación de Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios -PMCSF	Subdirección de servicios públicos	Contacto: Carolina González Barreto Correo Institucional: carolina.gonzalez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1406
41	Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos el Distrito Capital - CIOEM	Subsecretaria de Coordinación Operativa-Subdirección de Operaciones	Contacto: Alfredo Uribe Duque Correo Institucional: alfredo.uribe@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1302
42	Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.	Secretario de Hábitat - Subdirectora de Gestión del Suelo	No, según el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 514 de 2016:"Artículo 30. Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital. La Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital estará integrada por: El/la Secretario/a Distrital del Hábitat quien la presidirá. La participación de los/as Secretarios/as o Directores/as de las entidades es de carácter indelegable.
43	Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Subsecretario de Planeación y Política	Sandra Milena Jiménez Castaño Correo Institucional: sandra.jimenez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 16 00 / 1402
44	Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.	Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	Contacto: Leslie Diahann Martínez Luque Correo Institucional: leslie.martinez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 6000 Artículo 34 Decreto Distrital 546 de 2007

45	Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hábitat	Subdirección de información sectorial	
46	Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas	Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	Contacto: Leslie Diahann Martínez Luque Correo Institucional: leslie.martinez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 6000
47	Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios	Subdirección de Barrios	Pendiente de discusión y aprobación en la próxima sesión del 26 de junio de 2019.
48	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Hábitat	Subsecretaría Jurídica	
49	Comisión Intersectorial de Mujeres	Subdirección de Información Sectorial	La secretaria técnica está a cargo de la SD Mujer
50	Consejo Consultivo de Mujeres	Subdirección de Información Sectorial	Contacto: Jorge Alberto Torres Vallejo Correo Institucional: jorge.torres@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 1411 La secretaria técnica esta a cargo de la Consejo Consultivo de Mujeres. Se asiste solo si se es invitado por las consejeras
51	Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.	Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda	Contacto: Leslie Diahann Martínez Luque Correo Institucional: leslie.martinez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 6000 Resolución 548 de 2018

52	Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital tendientes al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado proferida dentro del proceso de Acción Popular No. 25000232700020010047901.	Subdirección de Servicios Públicos - Subsecretaría Jurídica	<p>Preside El/la Secretario/a Jurídico/a Distrital - La Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección</p> <p>Distrital de de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico</p>
53	Comité Jurídico Distrital	Subsecretaría Jurídica	<p>Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera Correo Institucional: gladys.cardenas@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1505</p> <p>Preside El/la Secretario/a Jurídico/a Distrital - La Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.</p>
54	Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.	Subsecretaría Jurídica	<p>Gladys Alexandra Lucero Cárdenas Rivera Correo Institucional: gladys.cardenas@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3851600 - 1505</p> <p>Secretaría Técnica ejerce Secretario/a Jurídico Distrital</p>
55	Comité Distrital de Apoyo a la Contratación	Subsecretario de Gestión Corporativa	<p>Contacto: Giovanni Salgado Rubiano Correo Institucional: giovanni.salgado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - 1201</p> <p>El/la Secretario/a Jurídico/a Distrital quien la presidirá. La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica.</p>
56	Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios	Subsecretario de Gestión Corporativa	<p>Contacto: Giovanni Salgado Rubiano Correo Institucional: giovanni.salgado@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 358 1600 - 1201</p> <p>La Secretaría Técnica la ejercerá un delegado de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.</p>
57	Comité de Inspección, Vigilancia y Control - IVC	Profesional de la Subsecretaría de Inspección,	<p>Contacto: Leslie Diahann Martínez Luque Correo Institucional: leslie.martinez@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 3581600 / 6000</p>

	de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro	vigilancia y control de vivienda	La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital.
58	Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local	Subdirector de Programas y Proyectos	Shirley Andrea Zamora Mora Correo Institucional: shirley.zamora@habitatbogota.gov.co Teléfono / Extensión: 35816000 / 1402 Resolución 548 de 2018

8. Lineamientos Metodológicos para el desarrollo de las actividades de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Lineamiento Metodológico de las actuaciones administrativas competencia de la SIVC

OBJETIVO

Unificar criterios aplicables para resolver las distintas actuaciones administrativas que son competencia de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, producto de los estudios de los diferentes casos relacionados con enajenación de vivienda y arrendamiento en la ciudad de Bogotá.

ALCANCE

Los procedimientos administrativos, que son competencia de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda inician de oficio o por queja, de igual forma, La Subdirección de Prevención y Seguimiento en el ámbito de sus competencias al encontrar indicios realizará el traslado correspondiente a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda para que de acuerdo con sus competencias inicie las acciones administrativas a las que haya lugar.

GENERALIDADES

Las líneas de decisión son facultativas, y en todo caso dependerán de los parámetros legales vigentes aplicables y del análisis de cada caso en concreto.

- *Desarrollo de los conceptos*

Enajenación: de acuerdo con el artículo 2o. de la Ley 66 de 1968, es la transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de: 1. Toda división material de predios. 2. La adecuación de terrenos para la construcción de viviendas, 3. La edificación o construcción de viviendas en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal, 4. La celebración de promesas de venta. 5. El recibo de anticipos de dinero o cualquier otro sistema que implique recepción de estos, con la finalidad de transferir el dominio de inmuebles destinados a vivienda.

La actividad de enajenación de inmuebles se entiende desarrollada cuando las unidades habitacionales proyectadas o autorizadas por las autoridades metropolitanas, distritales o municipales, sean cinco (5) o más.

Enajenador: persona natural o jurídica que transfiere el dominio, a título oneroso de cinco (5) o más unidades de vivienda en el Distrito Capital.

Radicación de documentos: es el trámite mediante el cual el enajenador radica en la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, los documentos de que tratan el artículo 71 de la Ley Nacional 962 de 2005 y el Decreto Nacional 2180 de 2006, modificados por el artículo 185 del Decreto Nacional 0019 de 2012, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Informe Anual: Entregar anualmente, a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de manera presencial o virtual a través de la página web de la Ventanilla Única del Constructor - VUC-, el estado de la situación financiera a corte 31 de diciembre del año anterior, estado de resultados, con las revelaciones y notas a los estados financieros, firmado por el representante legal, por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, de existir.

SIDIVIC: abreviatura que designa al Sistema de Información de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda. En él se registra toda la información relacionada con los vigilados (datos del enajenador o arrendador, representante legal, número de registro y/o matrícula de arrendador y su estado, estados financieros e informes semestrales), información técnica, financiera y jurídica relacionada con los proyectos de vivienda.

Adicionalmente registra las actuaciones administrativas suscritas por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y sus dependencias.

Solicitud desistida: Hay lugar a una solicitud desistida, si pasado un (1) mes a partir de la fecha del requerimiento, el interesado no ha dado respuesta y se debe iniciar el trámite establecido en el artículo 17 de la Ley 1427 de 2011.

Ventanilla Única de la Construcción - VUC: canal virtual único de entrada a la información, solicitud, seguimiento y respuesta de los trámites asociados al proceso de urbanismo y construcción en Bogotá.

Arrendador: persona natural o jurídica que desarrolla la actividad de administración y/o arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda en el Distrito Capital.

Informe anual: El arrendador debe presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, de manera presencial o virtual a través de la página web de la Ventanilla Única del Constructor - VUC, que incluya aquella atinente al tipo de bienes, precio promedio de los cánones de arrendamiento según su estratificación y ubicación, y número de contratos vigentes de arrendamiento y de administración para arriendo de inmuebles de vivienda urbana, conforme lo señalado en el numeral 7° del artículo 2.1.4.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Efectos de la fecha de presentación de los Informes de arrendador e Informes de situación financiera de los enajenadores.
- Efectos de la cancelación del registro
- Imposibilidad – deficiencias constructivas
- Caducidad – seguimiento a ordenes de hacer
- Efectos de las reparaciones realizadas por el enajenador de vivienda urbana en cada una de las etapas despuestas en el decreto 572 de 2015.
- Manejo probatorio del informe de verificación de hechos

9. Resultado del acuerdo de gestión: Los Resultados reposan en la oficina de Talento Humano

Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá

El proceso tiene suscritas las siguientes acciones dentro del Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá:

VIGENCIA PAD	CODIGO AUDITORIA	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCION ACCION	SUBSECRETARIA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONCEPTO ACCION	ESTADO HALLAZGO	VENCIMIENTO
2023-2023	52	3.2.1.1	1	Generar un sistema de alertas y/o monitoreo del proceso de investigaciones administrativas, refrendo y las etapas de notificación, ejecutoria y cobro persuasivo.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.	20/09/2023	30/04/2024	SIN INICIAR	ABIERTO	DENTRO DE TERMINOS
2023-2023	52	3.2.1.1	2	Realizar una muestra aleatoria cuatrimestral de verificación de expedientes que dé cuenta del cumplimiento de las acciones de cobro persuasivo, determinadas en el Decreto 289 de 2021.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.	20/09/2023	19/09/2024	SIN INICIAR	ABIERTO	DENTRO DE TERMINOS
2023-2023	52	3.2.1.2	1	Adiestrar capacitaciones al equipo de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda que adelanta el proceso de cobro persuasivo con base en el Procedimiento FM26-PR11 cobro persuasivo.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.	20/09/2023	19/09/2024	SIN INICIAR	ABIERTO	DENTRO DE TERMINOS
2023-2023	52	3.2.1.4	1	Elaborar el documento técnico para la actualización de las Tablas de Retención Documental que soportan el proceso de investigaciones.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.	20/09/2023	30/04/2024	SIN INICIAR	ABIERTO	DENTRO DE TERMINOS
2023-2023	52	3.2.1.4	2	Actualizar y diseñar el protocolo de digitalización de los expedientes sancionatorios.	Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.	20/09/2023	30/04/2024	SIN INICIAR	ABIERTO	DENTRO DE TERMINOS

Se registran 5 acciones suscritas a partir del 20 de septiembre de 2023 y cuya fecha de cumplimiento se programó para la vigencia 2024 las cuales se están ejecutando en el presente año

10. Inventario

Codigo	Descripcion	Placa	Fecha Compra
110285	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170831	29/01/2018
110285-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110288	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170834	29/01/2018
110288-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110289	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170835	29/01/2018
110289-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110290	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170836	29/01/2018
110290-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110291	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170837	29/01/2018
110291-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110297	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170843	29/01/2018
110297-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110306	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2	20170852	29/01/2018
110306-1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO 1.2		21/09/2023
110808	COMPUTADOR 3 EN 1 ETP 1.12	20170370	20/02/2019
190235	SILLA INTERLOCUTORA	20162286	05/12/2008
190500	SUPERFICIE	20160533	01/01/2013
190536	SUPERFICIE	20160569	01/01/2013
190577	SUPERFICIE	20160612	01/01/2013
190845	SUPERFICIE	20160890	01/01/2013
190850	CARTELERA DE CORCHO	20160895	01/01/2013
190856	CAJONERA METALICA	20160901	01/01/2013
190868	CAJONERA METALICA	20160913	01/01/2013
190872	SUPERFICIE	20160917	01/01/2013
190912	CAJONERA METALICA	20160960	01/01/2013
191265	SILLA INTERLOCUTORA	20161338	26/10/2009
191266	SILLA INTERLOCUTORA	20161339	02/12/2009

191294	SILLA INTERLOCUTORA	20161371	01/01/2013
191297	PERCHERO	20161374	01/01/2013
191300	SILLA INTERLOCUTORA	20161377	01/01/2013
191301	SILLA INTERLOCUTORA	20161378	01/01/2013
191302	MESA AUXILIAR REDONDA	20161379	01/01/2013
191304	DIVISION VIDRIO	20161381	01/01/2013
191305	PUERTA EN VIDRIO	20161382	01/01/2013
191308	PERSIANA	20161389	03/12/2008
191311	REPISA	20161392	01/01/2013
191312	REPISA	20161393	01/01/2013
191545	SILLA INTERLOCUTORA	20161639	30/12/2010
191615	SUPERFICIE	20161712	01/01/2013
191629	SUPERFICIE	20161728	01/01/2013
191636	ARCHIVADOR HORIZONTAL	20161735	03/12/2008
191689	SUPERFICIE	20161790	01/01/2013
191747	SILLA INTERLOCUTORA	20161848	01/01/2013
191861	SOPORTE PARA TELEVISOR	20161970	01/01/2013
191957	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS	20162092	11/12/2015
191971	DIVISION	20162108	01/01/2013
192198	SILLA INTERLOCUTORA	20162347	30/12/2014
192697	SUPERFICIE	20162964	01/01/2013
192705	SUPERFICIE	20162972	01/01/2013
192709	SUPERFICIE	20162976	01/01/2013
192747	SUPERFICIE	20163018	01/01/2013
192748	SILLA INTERLOCUTORA	20163019	01/01/2013
192856	SUPERFICIE	20163129	01/01/2013
192859	SUPERFICIE	20163132	01/01/2013
192862	SUPERFICIE	20163135	01/01/2013
192865	SUPERFICIE	20163138	01/01/2013
193181	TELEVISOR	20163474	01/01/2013
193660	DESCANSAPIES	20164062	01/01/2013
193688	CAJONERA METALICA	20160538	02/01/2012
193692	CAJONERA METALICA	20164107	01/04/2011
194234	SILLAS EJECUTIVAS	20170039	11/12/2017
194564	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON LX 350	20170636	29/12/2017
195530	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195531	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195536	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195537	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195542	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195547	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195549	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195554	SILLAS NEUMATICA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS		10/02/2023
195554	SILLA EJECUTIVA MALLA POLIESTER NEGRA;APOYO LUMBAR		10/02/2023
195995	GRADUABLE		24/05/2023

- **Aplicación art 604 POT**

De acuerdo con el Decreto Distrital 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en los siguientes términos:

En respuesta a qué asuntos a cargo de la SDHT se encuentran aún pendientes por reglamentar o expedir, a continuación, se remite un cuadro que contiene el artículo, los términos dados en el artículo, el tema por reglamentar, el estado y los motivos por los cuales a la fecha no ha sido expedida la reglamentación correspondiente.

Es importante precisar que la providencia judicial de fecha quince (15) de junio de 2022 decretó medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 a partir del día dieciséis (16) de junio de 2022, la cual surtió efectos hasta el treinta y uno (31) agosto de 2022, fecha en la cual se revocó la medida cautelar, por lo cual, los términos, aunque son indicativos para el cumplimiento de la expedición de las reglamentaciones tienen un plazo adicional de dos (2) meses y medio.

Artículo Decreto Distrital 555 de 2021	Términos dados en el artículo	Tema por reglamentar	Estado Noviembre 2023	Motivos por los cuales a la fecha no ha sido expedida
192 – parágrafo 3	1 año	Pacto de borde zonas aledañas Parque Doña Juana	Dado que el parágrafo 3º del artículo 192, priorizó los proyectos estratégicos del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente para alcanzar el desarrollo rural sostenible en las veredas Mochuelo Bajo y Alto, que hacen parte de la categoría de suelo de protección rural, como área para la producción agrícola y ganadera y de protección de recursos naturales colindantes al Parque de Innovación Doña Juana y definió que para cumplir con el objetivo planteado la Administración Distrital deberá definir e implementar un instrumento de gestión mediante la formulación participativa con los actores del territorio. En ese sentido, producto de los procesos de participación adelantados conjuntamente por las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, de Ambiente y de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la comunidad de las veredas de Mochuelo Bajo y Alto, se definió una propuesta de plan de acción que incluye estrategias de ocupación de territorio, de desarrollo sostenible, de productividad y bienestar social, así como de gestión participativa en la recuperación y cuidado de los recursos naturales, cuya implementación requiere de la incorporación en la gestión integral del territorio, a través del Plan del Hábitat y Servicios Públicos con el fin de dar cumplimiento a la priorización de los proyectos estratégicos del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente.	Al estar incluido en el Plan del Hábitat y Servicios Públicos se armoniza con los tiempos de formulación y adopción de este instrumento de superior jerarquía.

341	6 meses	Plan Vecinos	Fue publicado en LegalBog del 30 de mayo al 06 de junio. Se radicó el 27 de octubre a la Secretaría Jurídica Distrital y se encuentran en proceso adopción.	Una vez adoptado el POT a partir de las reglamentaciones prioritarias, la adopción de este instrumento se fijó para el segundo semestre del año en curso.
370-377	NA	Política de protección de moradores y actividades productivas	Fue publicado en LegalBog del 18 de julio al 10 de agosto del año en curso. En esta reglamentación se hace gobierno con la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – RenoBo. Se radicó el 12 de octubre a la Secretaría Jurídica Distrital y se encuentran en proceso adopción.	NA
488	NA	Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP	Fue publicado en LegalBog del 11 al 18 de octubre. Se recibió concepto favorable de Secretaría Distrital de Planeación el 25 de octubre. Se radicó el 27 de octubre a la Secretaría Jurídica Distrital y se encuentran en proceso adopción.	NA
507	6 meses	Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat (PIMI-HÁBITAT)	Fue publicado en LegalBog del 02 al 10 de agosto. Se radicó el 31 de octubre a la Secretaría Jurídica Distrital y se encuentran en proceso adopción.	Una vez adoptado el POT a partir de las reglamentaciones prioritarias, la adopción de este instrumento se fijó para el segundo semestre del año en curso.
604	2 años	Normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural	Fue publicado en LegalBog del 26 de octubre al 08 de noviembre. Se encuentra en ajustes técnicos y jurídicos para iniciar proceso de adopción ante la Secretaría Jurídica Distrital.	La formulación y adopción está en los tiempos indicativos previstos del POT para su adopción es el 15 de febrero de 2024.

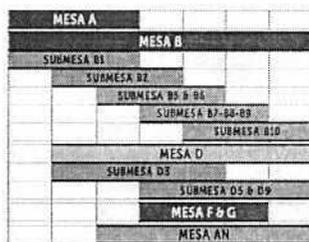
Ahora bien, la Secretaría Distrital del Hábitat fue destinada mediante el inciso segundo del artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 para que, en concurso de las entidades relacionadas con la materia, liderara el proceso para expedir la reglamentación de las normas de construcción y de habitabilidad de vivienda urbana y rural.

En consecuencia, la determinación dispuesta señala que el Acuerdo 20 de 1995 *“Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”* continuará rigiendo por un término de dos (2) años después de la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial, con excepción de lo señalado en los artículos 13 a 15 y 21, los cuales quedaron derogados a partir de su entrada en vigencia.

Es pertinente aclarar, que la vigencia del Acuerdo 20 de 1995 parece en el mes de febrero del año 2024, toda vez que como lo indica el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 POT, el acuerdo continua rigiendo por el término de dos (2) años después de la expedición del POT (Decreto 555 de 2021), esto es a partir del 30 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta la suspensión provisional del POT causada por providencia judicial, la cual surtió efectos desde el dieciséis (16) de junio de 2022 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022, en concordancia con el Concepto 2202221162 de 2022 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Política Jurídica, después de dicha fecha volvió a entrar en vigencia el decreto suspendido, en consecuencia el término legal de vigencia del Acuerdo 20 de 1995 también se vio afectado.

En cumplimiento de dicho mandato se han adelantado diferentes mesas de trabajo, con las Secretarías de Planeación, Gobierno y Ambiente, y las entidades vinculadas a los sectores antes mencionados, con el objetivo de generar la reglamentación y actualización de las disposiciones del Código de la Construcción del Distrito Capital (Anexo técnico del Acuerdo 20 de 1995), así como los aspectos que requerían precisión en su reglamentación.

Las mesas de trabajo según temática fueron instauradas a partir del 4 de noviembre de 2022, las cuales comprenden de la siguiente forma:



Dichas mesas de trabajo técnicas adelantadas con las entidades que tienen relación con la materia en atención del artículo 604, previo análisis adelantado al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat, tuvieron como objeto adelantar la actualización de las disposiciones, aún vigentes del anexo técnico del código de construcción de Bogotá. Así como también, la validación de la pertinencia o no de otras que formaban parte de este.

Las mesas técnicas concluyeron, el pasado 21 de octubre de 2023, con la creación del documento Anexo técnico con las disposiciones para la reglamentación para construcción de vivienda urbana y rural. El documento se compone de tres (3) capítulos, a saber:

- Capítulo A. Disposiciones Generales.
- Capítulo B. Componente Arquitectónico.
- Capítulo C. Instalaciones.

Es de advertir que el proceso se enfocó en dos aspectos principalmente, el primero el de actualizar las disposiciones dadas en el código que aún se encontraban vigentes y que por su tiempo de promulgación se debían actualizar. Y el segundo, propender por que se mejoren las condiciones habitabilidad y calidad de las viviendas que se vayan a construir en el suelo urbano o rural del Distrito Capital a partir de las disposiciones nacionales y distritales en la materia.

A la fecha, se han generado espacios para que los distintos actores del sector formen parte de la socialización de la reglamentación, y que al tiempo puedan dar sus aportes para ser tenidos en cuenta, previa valoración de pertinencia de estos, dentro de la reglamentación emanada en concurso de las entidades distritales relacionadas con la construcción de vivienda.

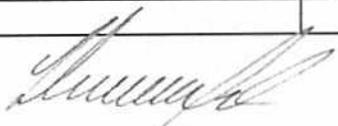
Finalmente, el proceso de formulación de esta reglamentación esta por culminar en cumplimiento con los tiempos previstos para así continuar con su adopción.

11. Relación los encargos de otros servidores en su cargo, durante el periodo de su gestión.

ENCARGOS SUBSECRETARIA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA 2020- 2023					
Cedula	Nombre	Periodo	Resolución	TITULAR	
52.818.023	CAMILA CORTES DAZA,	5 a 7 de abril de 2021	175/2021	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	16 al 23 de noviembre de 2021,	789/2021	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	24 AL 28 DE ENERO DE 2022	023/2022	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	11 AL M13 DE ABRIL 2022	167/2022	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
52.009.661	SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMA	3 DE JUNIO DE 2022	337/2022	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	28 DE JUNIO AL 19 DE JULIO 2022	340/2022	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	26 al 30 de dic de 2022	931/2022	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707
46.671.306	MILENA INES GUEVARA TRIAN	2 aq 5 de abril de 2023	174/2023	VETH LORENA SOLANO QUINTERO	52.848.707

12. Relación de los archivos digitales y anexos a este documento:

Nombre del archivo	Ubicación del archivo
Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control	https://sdht.sharepoint.com/sites/SubsecretariaInspeccionVigilancIayControldeVivienda/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=b4a42f0f-965c-4d1e-83fa-e714fc2baef2
Comisión de Veeduría de las Curadurías	https://sdht-my.sharepoint.com/personal/elizabeth_marciales_habitatbogota.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Felizabeth%5Fmarciales%5Fhabitatbogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F%2FCOMISI%3%93N%20DE%20VEEDURIAS%20DE%20CURADURIAS%20URBANAS%20DE%20BOGOTA&ga=1


IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
 Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control

43